



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

**La Evolución del Régimen de Transición Comercial
de Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013**

MONOGRAFÍA EN LA MODALIDAD DOCUMENTAL

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

Presenta

Graciela Isabel Pacheco Castillo



Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2016





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

*La Evolución del Régimen de Transición Comercial
de Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013*

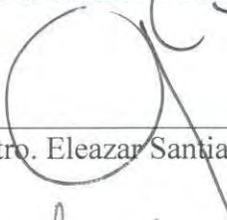
Presentado por: Graciela Isabel Pacheco Castillo

Monografía elaborada bajo la supervisión del comité del programa
de licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

COMITÉ DE MONOGRAFÍA

Asesor:


Mtro. Eleazar Santiago Galván Saavedra

Asesor :


Mtro. Lázaro Marín Marín

Asesor :


Mtro. José Antonio Olivares Mendoza



Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2016

Agradecimientos

Agradezco a Dios por la vida y por la bendición de contar con una maravillosa familia, la cual amo, por brindarme amigos incondicionales y compañeros de trabajo de gran calidad humana, que en su momento fueron mi motor para lograr culminar mi preparación profesional.

De igual forma, agradezco la oportunidad de haber prestado mis servicios en la Secretaría de Economía durante veinte años, adquiriendo las herramientas necesarias que me incentivó a trabajar la presente monografía sobre el Esquema de Región Fronteriza, tema relevante en el desarrollo de la economía de Quintana Roo.

A la máxima casa de estudios, la Universidad de Quintana Roo, que forja profesionistas de calidad a través de planes y programas de estudio actuales, con docentes de primer nivel, comprometidos con la preparación de cada alumno, a cada uno de los profesores de la carrera, mi más sincero agradecimiento y respeto.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mis padres y a mi familia, porque siempre han estado presentes en los momentos cruciales de mi vida. Siendo parte fundamental en el desarrollo personal, académico y a mi crecimiento profesional.

Índice

Introducción	7
Capítulo 1. Marco conceptual	9
1.1 Los conceptos de región y frontera.....	9
1.2. El concepto de región fronteriza.....	11
Capítulo 2. Antecedentes del Régimen de Transición Comercial de Región Fronteriza a nivel nacional y en Quintana Roo	14
2.1 Las zonas libres del siglo XIX.....	14
2.2 Beneficios fiscales en Quintana Roo: las desgravaciones arancelarias y los perímetros libres.....	21
2.3 La zona libre de Quintana Roo.....	25
Capítulo 3. Régimen de Transición Comercial de Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013	31
3.1 Evolución de los Decretos del esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país en la región fronteriza en Quintana Roo.....	31
3.2 La región fronteriza en la Ley Aduanera.....	40
Capítulo 4. Mecanismos y Aprovechamiento del Régimen Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013	47
4.1 Tramitología de Registro como empresa de la frontera.....	47
4.2 Resultados del esquema región fronteriza.....	55
4.3 Proyecto de Recinto Fiscalizado Estratégico, como alternativa de desarrollo en Quintana Roo.....	59
Conclusiones	62
Referencias	63
Índice de gráficas	
Gráfica 1. Mapa Frontera Norte.....	11
Gráfica 2. Mapa Frontera Sur.....	11
Gráfica 3. Despacho aduanero (antes de la aprobación de la reforma aduanera 2013).....	43
Gráfica 4. Concentrado de registro como empresa de la frontera.....	43
Índice de tablas	
Tabla 1. México. Ingresos totales del gobierno federal por fuentes, 1876-1900...	13
Tabla 2. Exportaciones por la aduana de Chetumal.....	21
Tabla 3. Concentrado del Diario Oficial de la Federación relacionado con el fin de la zona libre, inicio y evolución de la región fronteriza.....	34
Tabla 4. Evolución arancelaria Región Fronteriza.....	37
Tabla 5. Evolución de la legislación aduanera.....	44
Tabla 6. Registros de empresas bajo el régimen de región fronteriza expedidos por actividad.....	48
Tabla 7. Trámites de registro o ampliación como empresa de la frontera.....	50

Tabla 8. Registro de empresas de región fronteriza por actividad.....	50
Tabla 9. Parque industrial de Chetumal.....	54

Resumen

Este trabajo trata de manera general los antecedentes y la evolución de los beneficios fiscales que el gobierno federal, desde finales del siglo XIX, aplicó en las regiones situadas en las fronteras del norte y del sur de México, con la finalidad de impulsar su desarrollo y asegurar la soberanía territorial. Las desgravaciones arancelarias que se ensayaron en el siglo XIX, fueron evolucionando a lo largo del siglo XX y XXI con distintos nombres, tales como zonas libres, perímetros libres, puertos libres y regiones y franjas fronterizas.

Asimismo, se describe de forma específica, constituyendo lo central del trabajo, el esquema de desgravación arancelaria denominada región fronteriza, que prevaleció en el periodo 1994-2013 en el estado de Quintana Roo y que se estableció con el objetivo de no afectar la economía estatal con la finalización de la zona libre endiciembre de 1993, fue un programa de transición de zona libre al régimen general del país. Dicho esquema de región fronteriza evolucionó a través de una serie de decretos publicados en distintos Diarios Oficiales, con el fin de que las distintas regiones pusieran adaptarse gradualmente a la dinámica importadora, reduciendo las fracciones arancelarias y así mantener algunos de los beneficios de las otrora zonas libres.

Para que una empresa pueda acceder a los beneficios fiscales tiene que registrarse como tal ante la Secretaría de Economía, quien es la instancia con la competencia para expedir el registro como empresa de frontera a personas físicas o morales, en base a las disposiciones oficiales establecidos. A lo largo de la vigencia del esquema región fronteriza, se han aplicado modificaciones y ampliaciones al mismo, manteniendo una variación a los requisitos del registro de empresa de la frontera, con el fin de facilitar el acceso de los beneficios de este régimen comercial

Introducción

En el presente trabajo se pretende realizar una descripción general del régimen de región fronteriza que prevaleció en Quintana Roo, la cual fue una forma de transición de la zona libre hacia el régimen que prevalece en el interior del país. Asimismo, se hará una revisión general de las políticas de desgravación arancelaria que inician en México desde mediados del siglo XIX, en lo que hoy es el estado de Tamaulipas, para generalizarse por toda la franja fronteriza norte, fue lo que se conoció como zona libre.

Así, uno de los sucesos importantes relacionados con el concepto de zona libre, fue la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, al concluir la guerra entre México y Estados Unidos, en donde se limitó el territorio mexicano con Estados Unidos, el gobierno mexicano se enfrentó a la resistencia de los territorios fronterizos por aceptar régimen fiscal que establecía el centro del país, que debido a la inestabilidad política central, se gestó un régimen de cacicazgos y contrabando en la frontera que requería una mayor atención y control del gobierno central, por lo que se emitieron facilidades arancelarias con el fin de contrarrestar los beneficios que otorgaba el sur de los Estados Unidos.

Durante el siglo XX, las facilidades arancelarias se aplicaron de forma gradual en los territorios fronterizos dando lugar a lo que se denominó como zona libre, perímetros libres, puertos libres y región y franja fronteriza. Esta política se traslada hacia Quintana Roo hacia finales del siglo XIX, como estrategia de Porfirio Díaz para acabar con la Guerra de Castas, desatada por los mayas rebeldes ante la forma de proceder de los gobernantes y hacendados de origen español a finales de la primera mitad del siglo XIX. La Guerra de Casta era alimentada por la codicia inglesa, dado los abundantes recursos naturales que ofrecía el sur del territorio mexicano, que por muchos años fue saqueado, hasta firmarse el tratado de límites en 1893, señalando al Río Hondo como frontera internacional.

La estrategia del gobierno central en materia aduanera fue establecer facilidades al comercio exterior, primero a los empresarios que recibieron las concesiones para la explotación forestal y del palo de tinte a finales del siglo XIX, junto con ellas las facilidades para que importaran víveres exentos del pago de impuestos. Esta política junto con el establecimiento de una aduana marítima móvil (pontón Chetumal), permitieron poner fin a la Guerra de Castas.

Posteriormente, a través de los Perímetros Libres (1933-1972) y zona libre (1972-1993), Quintana Roo fue convirtiéndose en un estado atractivo y se aplicaron políticas para aumentar la población y sirvió como pilar de desarrollo de Quintana Roo. Por último, y al término de la zona libre, se establece el concepto de región fronteriza a partir de 1994. En dicho proceso histórico existieron políticas que favorecieron de forma desigual a Quintana Roo. Así, la zona norte basó su economía en el sector servicios y comercio, siendo el turismo el motor de su desarrollo. Sin embargo en la zona sur del Estado, la clase empresarial se limitó al comercio, que en su momento generó ganancias y mejoró la vida de sus habitantes.

El avance tecnológico de las vías de comunicación y transporte, aunado a la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte en 1994, provocó que se replanteara el esquema arancelario de zona libre al de un régimen comercial de transición, denominado región fronteriza, con el fin de integrar gradualmente estas regiones al trato impositivo del resto del país. Desde 1994, el régimen de región fronteriza fue ampliado en su vigencia hasta el año 2013. En cada publicación se reflejó un cambio en la desgravación arancelaria respecto al anterior, este es otro de los objetivos del presente trabajo.

Para lograr los objetivos planteados, el trabajo se divide en 4 capítulos, en el primero se realiza una revisión conceptual. En el segundo, se describen los antecedentes del régimen de transición conocido en Quintana Roo, como región fronteriza. En el tercer capítulo se describe con cierto detenimiento dicho régimen de transición, revisando con detalle los distintos decretos emitidos en dicho régimen arancelario. Para terminar en el cuarto capítulo describiendo los mecanismos específicos establecidos en la región fronteriza de Quintana Roo, así como sus resultados.

Capítulo 1. Marco conceptual

1.1. Los conceptos de región y frontera

De acuerdo con la Real Academia Española (2001), el término frontera tiene diversos significados, el que nos interesa aquí es “Confín de un Estado”. César Dachary, A. A. y Arnaiz, S. (1998), por su parte, señalan que:

El término frontera es un significado muy contradictorio, por un lado define lugares de conflicto y por el otro zonas de integración [...] desde el punto de vista estrictamente técnico, la frontera es una noción espacial que involucra no solo al límite sino a toda zona delimitada por éste(pp. 13-14).

Las fronteras se distinguen por constituir regiones de contacto, choque y de defensa respecto de países vecinos que tienen diferentes grados de desarrollo, vecindad que por su cercanía con los mismos y su lejanía con el centro del país, pueden afectar principios y objetivos esenciales e irrenunciables de soberanía, nacionalismo e independencia en todos los aspectos.

A través de la historia, la frontera se ha encontrado en constante movimiento; como límite territorial se conforma principalmente de elementos políticos, geográficos y culturales que crea una dinámica diferente al resto del país; que “asume diversas características, de acuerdo con las diferentes escuelas o teorías que generalmente se deducen de las prácticas políticas de los Estados, y a las distintas experiencias históricas de los propios países, tanto de sus relaciones internas, como de sus vínculos con el exterior” (César, et al., pp. 13, 14).

Al respecto, Romero & Benítez (2010) coinciden en que: “El concepto de frontera tiene dos acepciones: como el límite territorial de los Estados y como la zona adyacente al límite territorial donde ocurre una interacción socio-cultural intensa”(p. 43).

La frontera es el límite donde el Estado ejerce su acción política (dominio y control), el reconocimiento de la línea divisoria entre los países, establece la soberanía de su territorio. Para las Relaciones Internacionales, la frontera límite precisa el espacio geográfico (territorio) sobre el cual se ejerce la soberanía nacional, cada frontera límite

separa territorios nacionales diferentes, por lo cual también se le conoce como frontera internacional (Romero & Benítez, p.43).

No obstante, aún existen círculos académicos que mantienen la perspectiva de “frontera” como la línea que define un país de otro. Sin embargo, ha adquirido mayor interpretación del término como “un territorio bi o trinacional con características y dinámicas propias, instalándose en el discurso político nacional e internacional como parte sustancial de esquemas estratégicos de integración subregional” (Meza, 2008, p. 19). Es decir, la “frontera” es un espacio geográfico donde se establecen procesos económicos y sociales formando una región básicamente homogénea.

Estas interpretaciones nos ofrecen un panorama esencial del término frontera, como la línea que divide territorios y que más allá de esa línea el Estado no puede ejercer su soberanía. Sin embargo, en el territorio fronterizo existen procesos económicos y sociales diferentes al resto del país que induce a borrar dicha línea.

La “frontera” como línea solo sirve a los Estados-Nación para establecer que “hasta allí” llega su dominio, su soberanía. Esta forma de entender la frontera, y la poca utilidad que ofrece para interpretar los fenómenos fronterizos en toda su complejidad, han ocasionado más de una controversia entre los gobiernos respectivos, de cuyas consecuencias solo los pobladores fronterizos podrán dar debida cuenta. (Meza et. al. p. 20)

El concepto de frontera, no se limita a ser una línea que divide a dos países, este término solo es enfocado para el Estado-nación, para medir el alcance de su soberanía jurisdiccional. Sin embargo, la dinámica que se experimenta en esta zona, hace complejo su entendimiento, es decir, la relación tan estrecha, por su cercanía, en lo político, económico y social con los países vecinos, dan cabida a crear espacios regionales en esta parte del territorio.

Respecto al concepto de Región, Fábregas (1992), en su obra, menciona los diversos planteamientos que le atribuyen a éste concepto; en algunos casos es señalado como:

Un instrumento para la investigación, la planeación, la administración y la puesta en marcha de decisiones políticas tomadas desde el Estado y en

otro se trata a la región con una coherencia expresada en características culturales y ecológicas diferentes y se establece como la intermediación entre la comunidad y la nación, portando una identidad propia del contexto nacional (p.31).

De igual forma, el concepto de región se define en base al planteamiento teórico general del investigador, en la delimitación del problema a resolver y en la forma de adaptar la metodología a aplicar. La propuesta del autor es concebir a la región como el resultado: ...de un proceso que vincula en el tiempo y en el espacio a la sociedad, la cultura, el medio ambiente y la historia. Esta vinculación construye una estructura propia y otorga especificidad a la sociedad y la cultura en un ámbito concreto (Fábregas et al., p.32).

La región constituye el recipiente de una historia cuya cotidianidad aparece en la conciencia regional manifestándose en símbolos de identidad que recuperan y unifican la vivencia compartida. La dimensión histórica de la región – como lo es toda construcción humana- se traduce en transformaciones apoyadas en el proceso de continuidad y discontinuidad del tejido histórico y social (p. 32).

1.2. El concepto de región fronteriza

Como parte inicial del presente trabajo, señalé la interpretación de diversos autores en torno al concepto de Región y Frontera. No obstante, por su naturaleza jurídica, se comprende desde una perspectiva aduanera. Así en el artículo 136 de la Ley Aduanera vigente, se denomina franja fronteriza "...al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país. Y por región fronteriza, se entiende al territorio que determine el Ejecutivo Federal (Ley Aduanera, 2013, p.83)

Es decir, define a la región fronteriza íntimamente ligada al concepto de franja fronteriza, entendiendo por este último:

Al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país, es decir al norte: el tramo comprendido entre el límite de la región

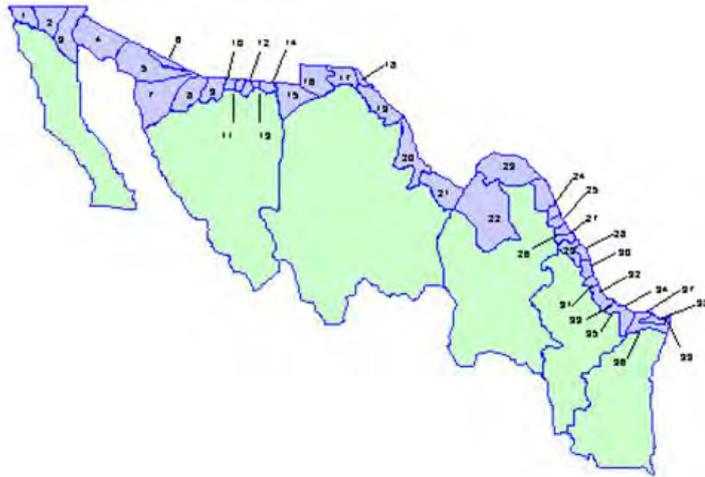
parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora. Y al sur colindante con Guatemala la zona comprendida por el territorio de 20 kilómetros paralelo a la línea divisoria internacional del sur del país, en el tramo comprendido entre el municipio Unión Juárez y la desembocadura del río Suchiate en el Océano Pacífico, dentro del cual se encuentra ubicada la Ciudad de Tapachula, en el Estado de Chiapas con los límites que geográficamente le corresponden. (Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, 2008)

Y como región fronteriza:

(...) los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la región parcial del Estado Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas, Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco.

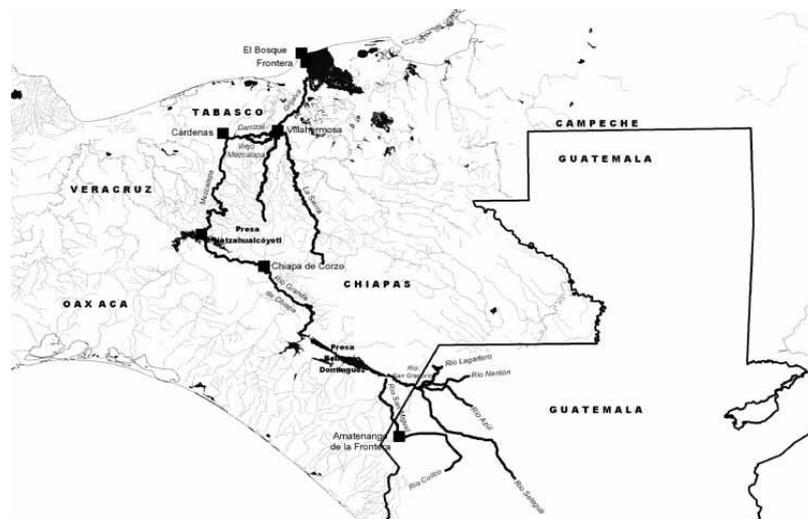
La Región Parcial del Estado de Sonora, abarca a la zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoita, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional". (Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, 2008).

Gráfica 1. Mapa Frontera Norte



BAJA CALIFORNIA		CHIHUAHUA		NUEVO LEÓN	
1	Tijuana	15	Janos.	29	Anáhuac
2	Tecate	16	Ascensión		TAMAULIPAS
3	Mexicali	17	Juárez.	30	Nuevo Laredo
SONORA		18	Praxedis G. Guerrero	31	Nueva Ciudad Guerrero
4	San Luis Río Colorado	19	Guadalupe.	32	Mier.
5	Puerto Peñasco	20	Ojinaga.	33	Miguel Alemán
6	General Plutarco Elias Calles	21	Manuel Benavides.	34	Camargo
7	Caborca.	COAHUILA		35	Gustavo Diaz Ordaz
8	Altar	22	Ocampo.	36	Reynosa
9	Saric	23	Acuña	37	Río Bravo
10	Nogales.	24	Jiménez	38	Valle Hermoso
11	Santa Cruz.	25	Piedras Negras	39	Matamoros
12	Cananea	26	Nava		
13	Naco.	27	Guerrero		
14	Agua Prieta	28	Hidalgo		

Gráfica 2. Mapa Frontera Sur



Capítulo 2. Antecedentes del Régimen de Transición Comercial de Región Fronteriza a nivel nacional y en Quintana Roo

Este capítulo establece los hechos históricos relevantes que sirvieron como parteaguas en la implantación del sistema económico en las fronteras del país mexicano, a partir del establecimiento de la línea divisoria de México con nuestro país vecino del norte, a través de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848.

Durante el siglo XIX, sucesos relevantes como el Plan de Ayutla, la Guerra de Secesión norteamericana y el imperio de Maximiliano en México, afectó la efectividad del sistema arancelario establecido en ese entonces. Las incesantes alzas y bajas arancelarias por parte del gobierno central, dificultaban el control fiscal de los territorios fronterizos.

No obstante, durante el siglo XX, el gobierno mexicano enfatizó los beneficios arancelarios en las fronteras, mismos que evolucionaron en los llamados perímetros libres, zonas libres, regiones y franjas fronterizas del país. Estas políticas económicas fueron aplicadas paulatinamente al resto de las regiones fronterizas; integrando a Quintana Roo desde finales del siglo XIX, pasando por el establecimiento de la zona libre a principios del siglo XX, la cual concluye en 1912, y por la instauración, a partir de la década de 1930, de los perímetros libres, los cuales permanece hasta 1972 en que se instaura la zona libre.

Por largo periodo, el gobierno mexicano ha instrumentado políticas económicas en beneficio al abastecimiento e industrialización de las fronteras; sin embargo, su complejidad ha hecho lento el proceso de integración al resto del aparato productivo nacional.

2.1. Las zonas libres del siglo XIX

Después del Tratado de paz y límites Guadalupe Hidalgo con los Estados Unidos, prácticamente en todo el siglo XIX, México fue escenario de sublevaciones internas por el poder entre la corriente liberal y conservadora.

La recaudación fiscal, lejos de fortalecer el sector industrial y comercial del país, fue utilizada para la obtención de recursos destinados a la compra de armamentos y sostenimiento de las tropas federales. Los continuos cambios presidenciales, la distancia geográfica, la falta de vías de comunicación y transporte eficiente, entre otros; debilitó el

control centro-periferia, facilitando el fortalecimiento de un sistema de cacicazgos estatales y regionales que promovían su autonomía.

Las distancias que siempre habían complicado el comercio entre las regiones productoras del centro y el norte, aunadas al desorden político y al acercamiento de la economía norteamericana a los Estados del lejano norte, después de 1848, favorecieron el establecimiento de vínculos comerciales y financieros directos entre los Estados nororientales y la economía norteamericana y, a través de ella con la economía mundial(Fernández, 1994, p. 24).

La legislación comercial, particularmente la referida a los aranceles, era la herramienta de control de los vínculos económicos del país con el exterior. Las principales aduanas fronterizas, situadas en los territorios de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, por la afluencia comercial con los Estados Unidos y países europeos, aportaron una gran cantidad de ingresos al territorio. En efecto, a finales del siglo XIX, en promedio, alrededor del 50 por ciento de los ingresos públicos totales provenían de impuestos al comercio exterior, como se puede observar en la tabla 1.

Tabla 1. México. Ingresos totales del gobierno federal por fuentes, 1876-1900 (Miles de pesos)

Año	Total general de ingresos (TGI)	Impuestos sobre el Comercio exterior (ICE)	ICE/TGI (%)
1876-1877	19356	9409	48.6
1877-1878	20275	13542	66.8
1878-1879	18064	10359	57.3
1879-1880	21370	12754	59.7
1880-1881	24895	14828	59.6
1881-1882	30466	18515	60.8
1882-1883	32851	19157	58.3
1883-1884	37621	17809	47.3
1884-1885	30660	15878	51.8
1885-1886	28981	15395	53.1
1886-1887	32127	17865	55.6
1887-1888	41038	19632	47.8
1888-1889	54801	19711	36.0
1889-1890	61909	22939	37.1
1890-1891	44143	21185	48.0

1891-1892	39994	21033	52.6
1892-1893	38655	17711	45.8
1893-1894	41217	17058	41.4
1894-1895	46907	19871	42.4
1895-1896	51240	23659	46.2
1896-1897	52105	23640	45.4
1897-1898	53288	23285	43.7
1898-1899	60653	28738	47.4
1899-1900	64675	29946	46.3

Fuente: Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014)

Ciertamente, después del tratado de 1848, el gobierno central tuvo que establecer medidas en los territorios del norte, por una parte frenar la expansión de las ciudades establecidas a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos. Por otra, del lado mexicano controlar el contrabando comercial y la emigración que se gestaba por la alarmante situación de penuria de los habitantes fronterizos que encontraban en el país vecino una mejor oportunidad de vida.

Las facilidades a la importación, fue la acción que el gobierno federal decretó para contrarrestar tales circunstancias en la frontera, en referencia a ello, Romero (1992), señala:

El 4 de abril de 1849 el Congreso Federal tuvo que expedir una ley que permitió por el término de tres años la importación por las aduanas fronterizas del Estado de Tamaulipas, de los víveres destinados al consumo de los pueblos de la frontera que estaban prohibidos por el arancel vigente entonces, o gravados con derechos prohibitivos (pp. 479-480).

No obstante, la inestabilidad política afectaba la aplicación de estas medidas al establecerse una rebaja al arancel y un alza a las prohibiciones, afectando directamente la economía de los pobladores de la frontera, malestar que se vio reflejado en 1851, a través de una insurrección anti-proteccionista conocido como el Plan de la Loba¹, donde:

¹Redactado y firmado el 3 de septiembre de 1851 por José María Canales un grupo de vecinos, en el Campo de la Loba, Municipio de Guerrero, Tamaulipas (González, 1989, p. 7).

Exigía reforma a la constitución, la salida del ejército de la zona fronteriza, la reducción de los aranceles, la abolición de las prohibiciones y de las multas excesivas al contrabando y la importación libre de ciertos artículos por un período de cinco años (Fernández, 1994, pp. 26-27).

Este movimiento estuvo respaldado militarmente por José María Carvajal, quien hizo que trascienda en toda la frontera de Tamaulipas, desde Guerrero a Matamoros, a su arribo al último Estado, Carvajal promulgó un “arancel que permitía la entrada libre de abarrotes y artículos de primera necesidad e imponía derechos moderados al resto de las importaciones”. Dicho movimiento fue de poco alcance debido a la proclamación del arancel Avalos, establecido por el comandante federal, general Francisco Avalos, en el cual abolía muchos derechos de importación, dejando sin razón de ser a este movimiento.

Estas medidas no congraciaron con las ideas del centro del país que estableció el 14 de Abril de 1852 el arancel legal en la frontera; sin embargo, debido a la inestabilidad del gobierno se pasó por alto tal disposición. No obstante, del otro lado de la frontera, el gobierno de los Estados Unidos, decretó el 30 de agosto del mismo año:

[...] una Ley que hizo más grande el contraste entre las condiciones económicas en ambos lados del río Bravo y que empeoró considerablemente la situación de la margen mexicana. Esta ley autorizó el transporte de mercancía extranjeras enviadas a México en depósito. [...] Esas mercancías podían mantenerse depositadas en los Estados Unidos libres de todo derecho en este país, hasta que se presentará la oportunidad conveniente para ser importadas en México (Romero, 1992, p. 480).

En el año de 1853, el gobierno central se caracterizó por una constante abolición y promulgación de aranceles para las zonas fronterizas: en enero el presidente Juan B. Ceballos, expidió un decreto en donde pretendía adelantar algunas prevenciones en beneficio del comercio; en febrero, el ejecutivo Manuel María Lombardi decretó que, a partir del 1º de Junio, se daría por consumida la existencia de efectos extranjeros que había en el interior de la República. Sin embargo, los preceptos señalados fueron

derogados por el nuevo gobierno conservador de Santa Anna, el cual un día después se promulgó a favor de las alcabalas y estableció una serie de disposiciones y decretos como “La excepción del pago de alcabala en un 10% para la exportación y circulación de plomo que se produzca en el Estado de Nuevo León por el término de 5 años (González, 1989.p.22).

Las continuas disposiciones arancelarias durante 1853, demostró la incapacidad del gobierno por encontrar el sustituto de impuesto que compensara desde una óptica fiscal la recaudación. Por otra parte, en el Estado de Guerrero surgió el movimiento político liberal denominado Plan de Ayutla, que culminó en 1855 con la caída del gobierno conservador de Santa Anna. El gobierno de tinte liberal, ya en el poder, restauró ese mismo año el arancel Ceballos de 1853, siendo sustituido en 1856 por un arancel más neutral, que además suprimió las aduanas de Reynosa y Guerrero.

No obstante, las disposiciones establecidas a favor del comercio fronterizo eran insuficientes, lo que incentivó a las élites de las fronteras a “establecer franquicias que permitieran a los negociantes de lado mexicano competir con sus contrapartes norteamericanos” (Fernández, 1994, p. 28).

Las ventajas que emanaba de la administración directa por parte de los gobiernos estatales fronterizos incrementaba el poder local. Una figura clave en este periodo fue Santiago Vidaurri, destacado jefe liberal neoleonés que a través del triunfo de la revolución de Ayutla en 1855, fue gobernador y comandante general de Nuevo León y Coahuila,

El 22 de agosto de 1855, Santiago Vidaurri, realiza reformas al arancel del 1 de Junio de 1853. El 24 de agosto y 4 de octubre se habilita para los puertos de la república en la frontera de Tamaulipas y Piedras Negras en Coahuila (González, 1989, p. 26).

Santiago Vidaurri, como gobernador de los Estados de Nuevo León y Coahuila, logró por decreto del 19 de febrero de 1856, la unión de éstos territorios en un solo Estado, mismo que ratificó el poder ejecutivo el 2 de octubre del mismo año.

Un factor importante para la anexión de Nuevo León y Coahuila, fue el pronunciamiento del movimiento de Tacubaya en contra de la Constitución de 1857, favoreciendo la soberanía de los Estados y por ende el poder de Vidaurri en la frontera. Coyuntura, que este personaje pretendió aprovechar para integrar el Estado de

Tamaulipas a los otros dos gobernados por él y crear una nueva nación. Sin embargo, la inestabilidad política que prevalecía en Tamaulipas debido a los continuos cambios de gobernadores, hizo imposible entablar acuerdos en beneficio a los intereses expansionistas de Santiago Vidaurri.

La aduana de Matamoros, Tamaulipas, se mantuvo alineada al gobierno central, a pesar que en enero de 1858 a través de los convenios de Montemorelos se pone en vigor legalmente el arancel Vidaurri², complementado para las regiones fronterizas, derogado por decreto el 17 de agosto de 1860 en Tamaulipas. No obstante, el 17 de marzo de 1858:

El gobernador de Tamaulipas, don Ramón Guerra decreta, la libre importación de efectos extranjeros destinados al consumo de las poblaciones fronterizas de ese Estado, llamada después zona libre; y después de varios intentos fracasados de anular tal disposición, don Benito Juárez García la promulga el 30 de julio de 1861 (García, 2009, p. 1).

Los hechos históricos a mediados de siglo como el plan de Ayutla, el establecimiento del imperio de Maximiliano en México y la guerra de secesión norteamericana, marcaron pautas en beneficio del poder local fronterizo, que estableció por varios años facilidades arancelarias para dicho territorio.

Años más tarde y derivado del decreto del 17 de marzo de 1858 en Tamaulipas, se ampliaron los beneficios arancelarios de las mercancías de primera necesidad a todos los Estados colindantes con los Estados Unidos, es decir a Coahuila, Chihuahua y Sonora y al Territorio de Baja California, en una distancia de 20 km. al Sur de la línea divisoria (Romero, 1992, p. 487), declarado por Porfirio Díaz como zonas libres el 24 de Abril de 1885 y vigente hasta 1905.

Al respecto, Ramírez (1981), hace referencia a:

²Este arancel dejaba vigente al arancel de aduanas marítimas y fronterizas del 1º de Junio de 1853, reformando solo en parte los artículos 18, 19, 20 y 102, en lo que se refería principalmente a la importación de carruajes, muebles, algodón en rama, camisas y calzoncillos, cintas blancas y de colores, hilazas, hilos, lienzos, pañuelos, paraguas, alfombras, casimires y todo genero que lo imite, oro y plata acuñados, en pasta y labrado; y las mercancías prohibidas, se permitían provisionalmente la impartición de tabaco ya sea en rama o en cualquier otra clase no expresada, puros, cigarros y cigarrillos (González, 1989, pp. 25, 26).

[...] la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 1891 que en su capítulo XXII, artículo 675 dice: Se entiende por zona libre una faja de territorio nacional que comprende toda la frontera norte de la República en los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Sonora y Territorio de Baja California, desde Matamoros hasta Tijuana, se extiende en sentido latitudinal a veinte kilómetros hacia el interior, partiendo de la línea fronteriza (p.237).

Los efectos que tuvo tal prerrogativa fue:

(...) beneficiar exclusivamente a los residentes fronterizos y no a los comerciantes o industriales, lo que permitió el desarrollo de la frontera sur de Estados Unidos e inhibió el de la frontera mexicana, fue hasta noviembre de 1933, fecha en que se promulgo el Decreto que establece los perímetros libres de Tijuana y Ensenada, B.C. que permitió las mercancías libres de restricciones, independiente del uso que fuera a darse de las mismas. (Iniciativa de Ley de Zonas de Libre Comercio 1999, p.2).

Los datos establecidos del siglo XIX, demuestran que el gobierno central manejó las tasas arancelarias y la lista de productos a conveniencia, que lejos de incentivar la industrialización del país, conllevó a un lento proceso de estabilidad económica y política, al respecto, González (1989) señala que en México prevalecía

La anarquía, producto de la sedición social; un sistema fiscal apoyado con exceso en el producto de las aduanas; facultades extraordinarias dadas a los gobernadores y/o comandantes militares que redujeron derecho a la importación y disposiciones del gobierno federal para frenar la corrupción que traía consigo dichas disposiciones. Se observa anarquía en el cobro y reparto de los gravámenes, se nota una tendencia a la recaudación fiscal por lo exiguo del erario más que protección hacia los ramos de la riqueza pública (p.60).

2.2. Beneficios fiscales en Quintana Roo: las desgravaciones arancelarias y los perímetros libres

Partiendo del siglo XVII cuando los europeos descubrieron América y México permanecía bajo el dominio Español; el territorio, actual Estado de Quintana Roo, aislado y sin caminos, se encontraba en el olvido de la corona Española, condición que fue propicia para el crecimiento de la piratería en la zona y el albergue de filibusteros ingleses.

Por largo periodo, los ingleses explotaron el territorio, saqueando principalmente el palo de tinte, materia prima muy apreciada por la industria textil europea, esta actividad se acentuó después de las concesiones otorgadas en los tratados entre España e Inglaterra (Tratado de Versalles de 1783 y convención ampliatoria de Londres de 1786), adquiriendo carácter legal para el corte de madera, además de la extracción de palo de tinte (Guedea y Rodríguez, 1992, p. 435).

En 1826, se firmó un tratado de amistad y comercio entre la nueva república mexicana e Inglaterra, donde este último reconoció el nuevo estatus jurídico de México; sin embargo, las riquezas naturales de la zona sur del país, incrementaba la codicia de los ingleses por apropiarse de la misma.

Otra coyuntura relevante, fue el estallido de la Guerra de Castas en 1847, suceso aprovechado por las compañías inglesas exportadoras de maderas para obtener permisos, tanto de los mayas Crozoob (en guerra) como de los Icaichés (no levantados en armas y en abierta pugna con los anteriores), para explotar la selva yucateca al margen de la autorización del gobierno mexicano.

Los Crozoob mantenían más simpatía con los ingleses británicos, puesto que estos les proveían de armamentos y productos manufacturados a cambio de concesiones para explotar la tierra al norte del río Hondo, esto ocasionaba rencilla por parte de los Icaichés que solo recibían pago anual por el corte de caobay se veían afectados por el trueque (Guedea y Rodríguez, 1992, p. 436).

La sobreexplotación de la selva, fue el factor para que los colonos ingleses buscaran nuevos territorios, logrando la firma de contratos de renta de tierras con los Mayas de Yucatán hasta 1872. La firma del acuerdo, ocasionó un altercado en la Villa de Orange Walk entre grupos mayas e ingleses, éstos últimos declararon a Belice como posesión Británica, concluyendo en un tratado de límites en 1893, en donde se señaló al río Hondo como frontera internacional.

Para resguardar el orden y reforzar el sur del país, el gobierno mexicano inicio un plan de pacificación de la parte oriental de la península de Yucatán, que consistió según lo mencionado por Guedeay Ramírez(1992) en:

La creación de una aduana marítima y fronteriza en 1898, Al vigilarse desde el pontón Chetumal la exportación de los productos forestales, se intentó conjurar dos problemas, la evasión del pago de impuestos al erario público y la explotación clandestina de la selva mexicana por parte de los ingleses que sería controlada. Al final se logró el aislamiento y la derrota de los mayas crucoob, declarando oficialmente por concluida la guerra en 1901. (p. 438).

Por otra parte, la fundación el 5 de Mayo de 1898 del pueblo de Payo Obispo, ahora Chetumal, en la bahía de Chetumal, tuvo como propósito el repoblamiento de la franja fronteriza y fue hasta 1902, a través de decreto presidencial que se estableció como territorio de Quintana Roo. Sin embargo, su situación geográfica aunada a una población aún mínima y dispersa en pequeños pueblos, propició que el gobierno de Porfirio Díaz la establezca como cárcel política hasta 1912.

En su situación económica, el erario del Territorio se mantenía con el ingreso de las exportaciones que aumentó considerablemente durante la Primera Guerra Mundial:

En 1915, el 73% de la importación norteamericana de chicle correspondió a México. El país producía y exportaba más del 80% del chicle mundial. [...] en el lapso de 1919-1924 se exportaron más de cuatro millones de kilos de chicle, [...] mientras que las importaciones según el Reporte de la Aduana de Bacalar, entre 1918 a 1925 reflejaban a Estados Unidos e Inglaterra como los principales proveedores de telas, ropa, maquinarias, herramientas, comestibles, medicinas y bebidas alcohólicas. (Dachary,1994, pp.225, 228)

Tabla 2. Importaciones por la Aduana de Chetumal (miles de pesos)

Año	Exportación	Variación porcentual
1925	274	
1926	312	13.9
1927	310	-0.6
1928	319	2.9
1929	295	-7.5
1930	326	10.5
1931	155	-52.5
1932	60	-61.3
1933	45	-25.0
1934	50	11.1
1935	58	16.0
1936	380	555.2
1937	290	-23.7

Fuente: Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014)

Otro suceso importante es la llamada recesión de los años treinta, con la explotación forestal detenida ante la incertidumbre de los mercados, generando que las exportaciones por la aduana de Chetumal, cayeran drásticamente en 54 por ciento en 1929 y aún más en los primeros años de la década de 1930, como se puede observar en la tabla 2, donde se observa que la reducción de las exportaciones es de 48.5 por ciento promedio anual entre 1927 y 1932, ello profundizó los problemas sociales de desempleo, pobreza y bandolerismo, principalmente en la zona sur del Estado.

Tabla 3. Exportaciones por la aduana de Chetumal (Miles de pesos)

Año	Exportación	Variación porcentual
1925	622	
1926	1912	207.0
1927	2436	27.4
1928	1925	-21.0
1929	887	-53.9
1930	1038	17.0
1931	578	-44.3
1932	88	-84.8
1933	93	5.7
1934	363	290.0
1935	657	81.0
1936	874	33.0
1937	2244	156.8

Fuente: Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014)

En 1931 el presidente Pascual Ortiz Rubio, dividió el territorio de Quintana Roo en dos partes, asignado al Estado de Campeche y Yucatán³. No obstante, en enero de 1935, el Presidente Lázaro Cárdenas le devuelve al territorio de Quintana Roo la misma extensión y límites que tenía antes de ser dividido. Un acontecimiento importante que incentivó una recuperación de los mercados hasta 1950, fue la Segunda Guerra Mundial.

Para los territorios que prevalecieron sin vías de comunicación, internas como para el resto del país, al igual carentes de producción local para abastecer el mercado interno, de seguridad territorial y de un sistema de conservación de recursos naturales, se estableció un trato arancelario preferencial como medio para impulsar su desarrollo económico. (Dachary, et al, p. 241)

Promoviendo lo anterior, en la zona norte de México, el general Abelardo Rodríguez, decretó el 30 de agosto de 1933 el perímetro libre en las ciudades de Tijuana y Ensenada, Baja California, que permitió la importación de mercancías libres de restricciones, independientemente del uso que fuera a darse de las mismas.

Por otra parte, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y hacer frente a los nuevos retos de la economía global, el gobierno mexicano estableció el 9 de mayo de 1934, en el territorio de Quintana Roo, los perímetros libres en las localidades de Payo Obispo (actualmente Chetumal) y Cozumel, mismo que fueron posteriormente ratificados por la Ley Aduanal de 1935 y, en 1939, los de Xcalak e Isla Mujeres.

A continuación, se menciona lo establecido en la Iniciativa de Ley de Zonas de Libre Comercio (1999):

...el 3 de junio de 1939 se establecieron las zonas libres de los territorios norte y sur de Baja California y del Estado de Sonora. El 30 de diciembre de ese mismo año, se crearon los perímetros libres de Xcalak e Isla Mujeres del entonces territorio de Quintana Roo; el 28 de abril de 1948 el de Agua Prieta, Sonora y, el 20 de Octubre de 1951, el de Nogales Sonora. Las zonas y perímetros libre así constituidos fueron ratificados

³Como parte de su programa político, Venustiano Carranza decretó la primera anexión del territorio de Quintana Roo el 10 de junio de 1913, no obstante, su anexión a Yucatán no pudo suceder, en virtud de que el mismo se publicó hasta 1918, tres años más tarde, cuando Carranza mediante decreto emitido en Veracruz el 26 de junio de 1915, derogó el decreto de anexión a Yucatán de 1913, reconociendo una vez más la existencia del territorio de Quintana Roo.

por el Código Aduanero de 1952 y por la ley aduanera que entro en vigor el 31 de julio de 1982. Los perímetros libres de Nogales y Agua Prieta fenecieron por sendos decretos de 1974 y 1978 (p. 2).

En Quintana Roo, los cuatro perímetros libres mencionados, tuvieron prórrogasen 14 ocasiones subsecuentes hasta el 23 de junio de 1972, fecha en la que se creó la zona libre del territorio (Dachary, 1994, p. 244), con el objetivo, según Macías (2004), “orientado al desarrollo integral, la diversificación y autonomía económica, la conversión en Estado en 1974 y la consolidación del proyecto turístico Cancún” (p. 358).

2.3. La zona libre de Quintana Roo

El Plan Nacional de Desarrollo Integral del Territorio de Quintana Roo 1971-1976, sustentó el bienestar social, infraestructura y desarrollo integral, fortaleciéndola integración del Estado a la nueva dinámica mundial del Turismo,

Lo anterior se expresa para Quintana Roo, en el aseguramiento de la franja fronteriza a través del incremento de la población, el desarrollo de la infraestructura en vías y medios de comunicación, la creación del proyecto turístico Cancún y como elemento de apoyo para el abasto por deficiente infraestructura de transporte y vías de comunicación, el desarrollo del comercio importador mediante la disposición de convertir en zona libre el territorio en 1972 (Macías, 2004, p.357)

En atención a la planeación para el desarrollo de Quintana Roo, el Gobierno Federal decretó el régimen fiscal de zona libre el 30 de junio de 1972, en el cual se señala las siguientes mercancías que quedan excluidas de éste beneficio y que de importarse deberán cubrir los impuestos respectivos:

Tabacos labrados en cigarrillos o puros, caballos para carrera; armas y municiones, objetos de oro o enchapados de oro, objetos de plata; maderas aserradas, semilabradas o labradas de todas clases.

Sin embargo existen otro tipo de mercancías que pueden importarse libre de impuestos de importación, siempre y cuando las de origen nacional no concurren en condiciones adecuadas de calidad, precio y oportunidad para cubrir la demanda, determinando su volumen a importar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.(D.O.F. 1972, 30 Jun. p.1)

Para Quintana Roo, las facilidades arancelarias del régimen de zona libre fue un factor detonante que consolidó el proyecto turístico de Cancún, aunado a su crecimiento demográfico. Sin embargo, no fue así para la zona sur del Estado, que solo durante la vigencia como zona libre reflejó un importante crecimiento económico.

Un hecho que afectó la dinámica de la economía en el Estado, fue la devaluación del peso en 1982 y el ingreso de México en 1986, al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, conocido por sus siglas en inglés GATT (General Agreement of Tariffs and Trade). Así, la reducción de las preferencias arancelarias y el ingreso del país a un mercado más abierto, fueron detonantes de recesión económica en Quintana Roo, principalmente para Chetumal, capital de la entidad.

De acuerdo a lo mencionado, la economía de Chetumal se basaba en el comercio de importación de productos provenientes de todo el mundo, siendo atractivo para consumidores del interior del país, que visitaban dicha ciudad con el fin de adquirir productos de importación. Sin embargo, la falta de visión de los empresarios por diversificar la economía, contribuyó a que se agudizara la crisis de la actividad comercial con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994.

La zona libre así concebida, se ha convertido en un foco de contrabando de mercancías hacia el resto del país, pues los residentes de la zona se han dedicado a la venta de artículos de tipo santuario, “ad-hoc” para el contrabando, en vez de crear industrias que beneficien a los habitantes de la zona(Ramírez, 1981, p. 238).

De acuerdo a las perspectivas del Tratado de Libre Comercio, así como acuerdos paralelos, el proceso de homologación de esta zona y las demás zonas libres y franjas del resto del país, se daría en una forma gradual por las calendarizaciones de desgravación de productos (fracciones arancelarias), con el fin de generar los mismos

derechos a todos sus habitantes, la vigencia del trato preferencial de zonas libres de los Estados de Baja California y Parcial del de Sonora, Baja California Sur y Quintana Roo, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1993.

A partir del 1º de enero de 1994, inició la vigencia del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen Comercial General para la Industria y el Comercio (1993), el cual señala:

...durante el primer semestre del mencionado año se concretará el esquema de transición para eliminar el régimen de zonas libres, con el fin de que dichas zonas se incorporen gradualmente al sistema comercial que se aplica en el resto del país(p. 1).

No obstante, dado el crecimiento de nichos de desarrollo como es la industria turística y que la demanda de productos que son provenientes de Europa y Asia, han generado que el esquema hasta ahora sea una importante herramienta de desarrollo económico, ya que las exenciones y simplificaciones en materia de requisitos no arancelarios son un importante diferencial que aun genera beneficios a estas zonas.

Al respecto, el Delegado de la Secretaría de Economía puntualiza (Aranda, J. entrevista personal, 6 de febrero 2013), que,

El régimen aduanal denominado Zona Libre de Quintana Roo, permitió que la actividad comercial despuntará y se convirtiera en el eje de crecimiento para los empresarios vinculados a esta actividad; en particular se generan grandes capitales que son invertidos en propiedades, un ejemplo de esto es el desarrollo de Bacalar y de zonas como la colonia Campestre, el desarrollo no se dio conforme a la idea primordial de generar un desarrollo detonador para Chetumal y la zona diversificando la economía local.

La actividad comercial también incentivo el desarrollo de actividades paralelas como hoteles, restaurantes, centros de diversión, así como el comercio informal dedicado al contrabando de todo tipo de mercancías

hacia el interior del país, dado que llegaban a Chetumal consumidores de todo el país para adquirir mercancías importadas.

La mayoría de estos hoteles, restaurantes, centros de diversión se cerraron ante la disminución de visitantes y al terminarse el régimen preferencial, las grandes familias que durante años disfrutaron del prestigio de ser los controladores de la economía local se vieron venidos a menos, dedicándose a la política o comercializando productos nacionales o importados pero ya sin los precios y las condiciones de antes.

Recordemos que los regímenes de zona libre (1972) y los regímenes de transición (hasta 1989), consideraban fracciones arancelarias para impulsar el abasto de mercancías y suntuarios, sin embargo a partir del decreto del 24 de diciembre de 1993 denominado “Decreto que impulsa medidas para el desarrollo de Franjas y Regiones Fronterizas del país” se considera a la industria como una posibilidad de apoyo a las zonas y franjas fronterizas del país, a partir de este decreto los sectores de servicios y de turismo tuvieron la expectativa de importar directamente sus insumos y equipamientos para sus negocios.

En este periodo Cancún, Cozumel y Playa del Carmen despuntan en sus infraestructuras y mucho de ello tiene que ver con la importación de sus bienes de capital, blancos, aparatos eléctricos-electrónicos, entre otros, bajo el Régimen de Industria de la Frontera, el cual permitía precisamente equipar a la incipiente industria y al sector turístico, no solo de abasto y alimentos, en esta época despunto la industria de la

construcción con empresarios locales que se benefician de esta opción de régimen.

Nuevamente la oportunidad de desarrollar la frontera sur de Quintana Roo se vislumbra como una posibilidad. Sin embargo, la industria no se detona, se importa maquinaria para desarrollar proyectos agrícolas en el centro y sur del estado, mismos que no despegan, los empresarios del sur insisten en recuperar la zona libre y no se aprovecha el incentivo para diversificar la economía local, por su parte el norte del estado netamente turístico, se construye con maquinaria y equipamientos importados.

Los esquemas de apoyo han variado en particular hacia la franja fronteriza norte del país, donde se tiene esquemas diversos como el de Empresa de importación de llantas usadas y de comercializadoras de autos usados, en el caso de Quintana Roo, se han orientado los apoyos hacia la industria turística, mismo que ha ubicado a esta entidad como la primera de México en este rubro recibiendo a más de 10 millones de turistas al año por vía aérea y teniendo ya una oferta de 85000 cuartos de hotel, ofreciendo perfumes, relojes, ropa y bisutería fina de todas partes del mundo a precios competitivos.

Hoy por hoy, el desarrollo se sigue dando y en mucho está apoyado en la importación de proveeduría de otras latitudes que rondan en los 1200 millones dólares al año, en un mercado que demanda cada vez más exigencias de norma, especificación y empaque, en ese sentido los esquemas de región fronteriza son un apoyo importante en este sector

El esquema preferencial de Zona Libre en el Estado de Quintana Roo, fue importante, beneficio al sector empresarial, en la parte norte del Estado favoreció el crecimiento de centros turísticos, actualmente figura como el principal captador de

divisas del país. De igual forma lo fue para el sur del Estado, sin embargo, la poca diversificación de la economía, (dedicados al sector comercial), provocó que al concluir el esquema de zona libre la economía fuera en decremento y que a pesar de las facilidades aduaneras de región fronteriza se encuentre aún estancada.

Capítulo 3. Régimen de Transición Comercial de Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013

Como parte de la evolución de nuevo esquema de región fronteriza, a lo largo de su vigencia se generaron modificaciones al mismo, como parte de la adaptación gradual a la dinámica importadora del Estado y afectar lo menos posible su economía.

La vigencia de este trato preferencial se ha ampliado por prácticamente veinte años, dentro el cual ha sido modificado y adaptado a un proceso de desgravación arancelaria que se establecen en los tratados y acuerdo internacionales.

En la actualidad, forman parte del esquema preferencial, las fracciones arancelarias que han tenido más movimiento a lo largo de su vigencia. Sin embargo, existen otras fracciones arancelarias que han sido beneficiadas en otros programas de comercio exterior, por lo tanto se excluyen del esquema región fronteriza.

La Aduana, es la figura de control físico y fiscal de las entradas y salidas de mercancías en un país, en México existen 49 aduanas, establecidas 19 en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 marítimas y 11 interiores, su legislación se encuentra en la Ley Aduanera y su Reglamento. En Quintana Roo, la Aduana fronteriza se encuentra en la comunidad de Subteniente López, a unos 10 km. de la capital de Chetumal.

De acuerdo al artículo 159 de la Ley Aduanera, el agente aduanal, es la persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para promover la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, en los regímenes aduaneros previstos en la Ley en mención. Sin embargo, en el 2013, se aprobó la reforma de la Ley Aduanera, donde se establece que la participación del agente aduanal es opcional, puesto que las empresas podrán realizar sus trámites directamente ante la aduana.

3.1. Evolución de los Decretos del esquema arancelario de transición al Régimen comercial general del país en la Región Fronteriza en Quintana Roo

El gobierno federal con el fin de no afectar la actividad comercial de las zonas libres, publicó en el Diario Oficial de la Federación, los siguientes decretos que entraron en vigor el 01 de enero de 1994:

- Esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para las personas físicas y morales con actividades de comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza. (D.O.F., 1993, p.1)
- Esquema arancelario de transición al régimen comercial, general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. (D.O.F., b, 1993, p. 1)

Decretos que concluirían su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000, con fracciones gravadas con una tasa del 0 y 5 % y fracciones desgravadas del impuesto general de importación, sujetas a cupo anual según las reglas de asignación expedidas por la Secretaría de Economía. Sin embargo, antes del término de vigencia de ambos, se expedieron respectivamente dos abrogaciones a los mismos., el primero (D.O.F., 1995) en los considerandos dice:

Que con motivo de la expedición de la nueva Ley del Impuesto General de Importación, que contempla diversas modificaciones en su tarifa, conforme a las enmiendas acordadas dentro del marco de Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, resulta conveniente expedir un nuevo decreto actualizado con dichas modificaciones que facilite su aplicación conforme a los principios de claridad, certidumbre y seguridad jurídica (p.1).

El segundo, Diario Oficial de la Federación (1998) señala: “Que es oportuno actualizar el citado esquema de desgravación a fin de mantener las condiciones de competitividad, de desarrollo y de bienestar alcanzadas” (p.1)

A continuación se relacionan las principales características de ésta última disposición que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1999, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza:

- Vigencia hasta 31 de diciembre 2002,
- Fracciones desgravadas del impuesto a la importación de las mercancías originarias de los demás países (terceros países).
- Fracciones gravadas con una tasa del 5% del Impuesto General de Importación de las mercancías originarias de los demás países (terceros países).
- Fracciones desgravadas sujetas a cupo de la Secretaría Economía exclusivos para la región.
- Ventajas en la aplicación de la NOM y Certificados de Origen

Y, para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento, ubicados en la región fronteriza:

- Vigencia hasta 31 de diciembre de 2002
- Fracciones arancelarias totalmente desgravadas del impuesto general de importación en la región fronteriza.
- Ventajas en la aplicación de la NOM y Certificados de Origen.

Antes de concluir ambas disposiciones, los principales empresarios del Estado de Quintana Roo; gestionaron reuniones de trabajo ante autoridades estatales y federales, demandando la continuidad del esquema preferencial y el análisis de la tarifa arancelaria. De igual forma, un tema no menos importante a tratar fue los obstáculos a la importación que implicaba cumplir con los requisitos no arancelarios.

Como resultado de lo anterior, se lograron las siguientes modificaciones a las “Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía”, que en D.O.F. (2000, 29 de Feb.) menciona:

Artículo 13, se reformó que los fabricantes o comercializadores que importen mercancías hasta por un valor de \$ 50.00 dólares americanos cada una de ellas, o su equivalente en moneda nacional a la franja o región fronteriza, estarán exentos de obtener el certificado NOM de aquéllas” (p. 4)

En esta disposición en D.O.F.(2001, 10 de Dic.), adicionóque:

Salvo los importadores que se ubiquen dentro de la zona metropolitana de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los cuales podrán importar mercancías hasta por un valor unitario de \$ 150.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, sin estar obligados a realizar la certificación correspondiente a las normas oficiales mexicanas de seguridad de producto”. (p. 72)

De igual forma, en coordinación conjunta entre gobiernos fronterizos, se logró la continuidad del esquema preferencial, tanto para la industria como el comercio, publicados en D.O.F. (2002, 31 de Dic.), en el que se establece:

Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontraran totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza; para las personas que se dediquen a actividades de la construcción, pesca, alimentos y bebidas”, (p. 1, 2.)

Y el D.O.F. (2002, b, 31 de Dic,)

El Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza; para las personas que se dediquen a actividades de comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles, y servicios prestados a las empresas. (p.1)

Ambosvigentes del 1° de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, el beneficio arancelario para la Industria, se reformo paulatinamente a favor, estableciendo la total desgravación arancelaria a las mercancías e insumos necesarios para realizar las actividades productivas.Por tal razón, y porque existen diferentes

instrumentos para el desarrollo de la actividad manufacturera a nivel nacional, se excluyó del esquema.

Posteriormente, con el fin de continuar con el arancel preferencial, se “establecieron canales de comunicación y consulta directa entre las dependencias de la Administración Pública Federal competentes en la materia y el sector comercial y de servicios, así como con los gobiernos de los Estados fronterizos” (D.O.F., 2008, p.1).

En atención a la demanda de vigencia del régimen preferencial, el gobierno federal realizó un proceso de revisión y estimó conveniente integrar en un solo esquema las fracciones arancelarias a las que se aplicaran los beneficios; por lo que se expidió el 24 de diciembre de 2008 en Diario Oficial de la Federación:

Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y franja fronteriza norte, en apoyo de las personas que realicen actividades de comercialización; presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas (p.2).

Vigente del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre del 2013 y conformado por 1735 fracciones arancelarias, de las cuales 1342 fracciones tendrán un arancel del 0%, 393 del 5% y 2 fracciones sujetas a cupo anual.

El Director de Asuntos Fronterizos de la Secretaría de Economía, Sergio Carrera (2008), informó de la renovación del esquema arancelario fronterizo del 24 de diciembre del 2008 que en materia arancelaria, se reduce el arancel de cinco al cero por ciento a 375 fracciones arancelarias, que incluye 255 fracciones que se liberan de cuota compensatoria de manera inmediata de conformidad con el Acuerdo en Materia de Medidas de Remedio Comercial, y 185 fracciones que están sujetas a esquema de reducciones en el Acuerdo citado.

De igual forma en materia Administrativa informó, que “se homologa el arancel de franja fronteriza norte al de región fronteriza, lo que implica reducir el impuesto del cinco al cero por ciento a 1009 fracciones, para beneficio de los comerciantes de esa franja” (Carrera, 2008).

Las gestiones realizadas por los Estados relacionados a la región fronteriza, han dado como resultado la publicación en *Diario Oficial del Decreto que modifica y*

amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general deimportación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado el 26 de Diciembre de 2013. Al respecto el Delegado de la Secretaría de Economía, Luis García Silva, en entrevista en noticia en la radio En Concreto Noticias (2013, 18 de Dic.) mencionó:

El Decreto Fronterizo anula o reduce aranceles a 2 mil 800 o 3 mil productos que se comercializan en la frontera; entre ellos: joyería, perfumes, quesos, gafas para sol, vajillas, productos de belleza, bolsas de mano, relojes, playeras y camisetas, quesos y preparaciones, muebles de madera y muebles de metal.

En Quintana Roo., se observa que el arancel preferencial de región fronteriza ha sido parte fundamental para impulsar la competitividad del sector turístico principalmente en la zona norte del Estado, “ya que tanto la industria restaurantera, de servicios principalmente la hotelera, de servicios náuticos pueden importar insumos y productos de equipamiento; a veces hasta 30 por ciento más baratos porque están exentos del arancel” (En Concreto noticias. et al).

A lo largo de la vigencia del Decreto región y franja fronteriza, se ha reducido la lista de fracciones arancelarias beneficiadas, en parte por el proceso de desgravación arancelaria de la TIGIE, otros por no haber tenido movimiento a la importación y algunas fracciones arancelarias por mantener beneficios de algún otro tipo de programa.

Tabla 4. Concentrado del Diario Oficial de la Federación relacionados con el fin de la Zona Libre, inicio y evolución de la región fronterizay vigencia del registro como empresas de región fronteriza

DOF	ESTADOS BENEFICIADOS	ESTADOS DE REGION FRONTERIZA	VIGENCIA
Publicación : 19/Nov/92 Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1993 la vigencia de las zonas libres, el cual señala que durante el primer semestre del mencionado año, se concretará el esquema de transición para eliminar el régimen de zonas libres, con el fin de que dichas zonas se incorporen gradualmente al sistema comercial que se aplica al resto del país.	Estados de Baja California y parcial del de Sonora, Baja California Sur, y Quintana Roo.		N/A
Publicación: 24/Dic/93 Decreto por el que se establece el esquema arancelario de	Personas físicas o morales que se dediquen a actividades de comercialización, prestación de	Estados de Baja California y parcial del de Sonora, Baja California Sur, Quintana Roo, el	01/Ene/1994 al 31/Dic/2000

<p>transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la Región Fronteriza.</p>	<p>servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación de Catálogos de Claves de Actividades para Efectos Fiscales.</p>	<p>municipio de Salina Cruz, Oaxaca y la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.</p>	
<p>Publicación: 24/Dic/93 Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza.</p>	<p>Personas físicas o morales que se dediquen a actividades industriales, de construcción, pesca y taller de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Estados de Baja California y parcial del de Sonora, Baja California Sur, Quintana Roo, el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, la franja fronteriza norte del país y el municipio de Cananea Sonora.</p>	<p>01/Ene/1994 al 31/Dic/2000</p>
<p>Publicación: 29/Dic/95 Se abroga el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, publicado el 24 de Diciembre 1993. Con motivo de la expedición de la nueva Ley del Impuesto General de Importación, que contempla diversas modificaciones en su tarifa, se expide un nuevo Decreto, actualizado con dichas modificaciones que facilite su aplicación.</p>	<p>Personas físicas o morales que se dediquen a actividades de comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogos de Claves de Actividades para Efectos Fiscales.</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la región parcial de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapas y Salina Cruz, Oaxaca</p>	<p>01/Ene/1996 al 31/Dic/2000</p>
<p>Publicación: 29/Dic/95 Se abroga el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicado el 24 de Diciembre de 1993. Con motivo de la expedición de la nueva Ley del Impuesto General de Importación, que contempla diversas modificaciones en su tarifa, se expide un nuevo Decreto, actualizado con dichas modificaciones que facilite su aplicación</p>	<p>Personas físicas o morales que se dediquen a actividades industriales, de construcción, pesca y taller de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región Parcial de Sonora, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, la franja fronteriza norte del país y los municipios de cananea, Sonora, Salina Cruz, Oaxaca y Comitán de Domínguez, Chiapas.</p>	<p>01/Ene/1996 al 31/Dic/2000</p>
<p>Publicación: 31/Dic/1998 Se abroga el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, publicado el 29 de Diciembre 1995. Se actualiza el esquema de desgravación a fin de mantener las condiciones de competitividad, de desarrollo y bienestar alcanzadas.</p>	<p>Personas que se dediquen a actividades de comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Claves de Actividades para Efectos Fiscales. Las empresas comerciales o de servicios que cuenten con el registro, podrán importar sin necesidad de registrarse nuevamente hasta el 31/Dic./2002</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región Parcial de Sonora, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, y los municipios de Comitán de Domínguez, Chiapas y Salina Cruz, Oaxaca.</p>	<p>01/Ene/1999 al 31/Dic/2002</p>
<p>Publicación: 31/Dic/1998 Se abroga el Decreto por el que se establece el esquema</p>	<p>Personas que se dediquen a actividades industriales, de construcción, pesca y taller de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región Parcial de</p>	<p>01/Ene/1999 al 31/Dic/2002</p>

<p>arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicado el 29 de Diciembre de 1995. Se actualiza el esquema de desgravación a fin de mantener las condiciones de competitividad, de desarrollo y bienestar alcanzadas.</p>	<p>Las empresas que cuenten con el registro de Industria fronteriza, podrán importar sin necesidad de registrarse nuevamente hasta el 31/Dic/2002.</p>	<p>Sonora, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, la franja fronteriza norte del país y los municipios de Cananea, Sonora, Salina Cruz, Oaxaca y Comitán de Domínguez, Chiapas.</p>	
<p>Publicación: 31/Dic/2002 Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y Franja Fronteriza Norte.</p>	<p>Personas que se dediquen a actividades de comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y de servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Claves de Actividades para Efectos Fiscales. Las empresas ya registradas se deberán registrar nuevamente ante la Secretaría de Economía. Los registros expedidos tendrán vigencia hasta el 31/Dic/2008.</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la Región parcial de Sonora, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los Municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas y Salina Cruz, Oaxaca.</p>	<p>01/Ene/2003 al 31/Dic/2008</p>
<p>Publicación: 31/Dic/2002 Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontraran totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza.</p>	<p>Personas que se dediquen a actividades de la construcción, pesca, alimentos y bebidas Las empresas ya registradas se deberán registrar nuevamente ante la Secretaría de Economía. Los registros expedidos tendrán vigencia hasta el 31/Dic/2008</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la Región parcial de Sonora, la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los Municipios de Caborca, Sonora, Salina Cruz, Oaxaca y Comitán de Domínguez, Chiapas.</p>	<p>01/Ene/2003 al 31/Dic/2008</p>
<p>Publicación: 24/Dic/2008 Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. Se integró en un solo esquema las fracciones arancelarias a las que se aplicaran los beneficios de las importaciones a la franja fronteriza norte y a la región fronteriza.</p>	<p>Personas que realicen actividades de comercialización; presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas. Los registros de empresas de la frontera vigentes al 31/Dic/2008, seguirán siendo válidos hasta el 31/Dic/2013</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco.</p>	<p>01/Ene/2009 al 31/Dic/2013</p>
<p>Publicación: 26/Dic/2013 Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.</p>	<p>Personas que realicen actividades de comercialización; presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas. Los registros vigentes y que hubieran realizado operaciones de comercio exterior en el 2013 al amparo del decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y franja fronteriza norte, publicado el 24 de diciembre de 2008, continuaran siendo válidos en los términos fueron expedidos, hasta el 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco.</p>	<p>01/Ene/2014 al 31/Dic/2016</p>

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Diario Oficial de la Federación

Tabla 5. Evolución arancelaria región fronteriza. Fracciones arancelarias. Decreto del 24 de diciembre de 1993

	Hasta el 31/12/95		Hasta el 31/12/97		Hasta el 31/12/2000		Hasta el 31/12/2008	
	TLCAN		TLCAN		TLCAN		Resto de países	
	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Comercio franja fronteriza	0	559	39	2,270	629	1,781	1,001	9,432
Comercio región	0	33	1,118	545	2,845	431	8,273	1,459
Industria	1526		0		4,007		Todas excepto 58*	
Total	1,526	592	1,157	2,815	7,481	2,212	9,274	10,891

*De 12,858 fracciones arancelarias que conformaban la Tarifa de Impuesto general a la Importación (TIGI)

Decreto del 29 de diciembre de 1995

	Hasta el 31/12/97		Hasta el 31/12/2000		Hasta el 31/12/2008	
	TLCAN		TLCAN		TLCAN	
	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Comercio franja fronteriza	43	2,394	623	1,814	993	8,879
Comercio región	1,138	516	2,891	454	8,334	1,436
Industria	1,504		3,967		Todas Excepto 62	
Total	2,685	2,910	7,481	2,268		10,315

Decreto del 31 de diciembre de 1998

	TLCAN		Resto de países	
	0%	5%	0%	5%
Comercio franja fronteriza	225		466	2,114
Comercio región	999		1,899	681
Industria	794		536	
Total	2,018		2,901	2,795

Decreto del 31 de diciembre de 2000*

	Fracciones arancelarias		Total
	0%	5%	
Comercio franja fronteriza	358	1,551	1,909
Comercio región	1,115	794	1,909
Industria	99		99
Total	1,572	2,345	3917

*Conforme lo publicado el 30/06/07

Decreto del 24 de diciembre de 2008

	Fracciones arancelarias		Total
	0%	5%	
24/12/2008	1,342	393	1,735
03/03/2009*	6	1	7

16/12/2009**	5	2	7
23/11/2010**	1		1
23/01/2012***	87	87	
Total	1,429	305	1,734

Fuente: datos proporcionados por la Secretaría de Economía en Quintana Roo

*Adición de fracciones

** Eliminación de fracciones

3.2. La región fronteriza en la Ley Aduanera

El tema del comercio exterior es muy amplio, en México en base al artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga al ejecutivo federal la facultad de celebrar tratados internacionales y establecer aduanas fronterizas, de tal ordenanza emana la Ley aduanera, como la norma que establece medidas para la importación y exportación de mercancías del territorio nacional.

La legislación nacional (Ley Aduanera) es eminentemente fiscal y cuando una mercancía sale o entra de un país a través de la aduana, debe destinarse a un régimen aduanero que establece el contribuyente, que define, de acuerdo a la función que se le va a dar en el territorio destinado.

Se entenderá por régimen aduanero como el conjunto de trámites y formalidades jurídicas aduaneras, para especificar el destino legal de las mercancías a importar o exportar.

De acuerdo a la Ley Aduanera (2013), se considerapara el despacho de mercancías los siguientes regímenes aduaneros:

- *Definitivos de importación:* consiste en la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado⁴.
- *Temporales de Importación:* las mercancías de procedencia extranjera no pagan impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, pero deben cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

⁴Los regímenes definitivos se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias (Ley Aduanera, 2013, p.55)

En el caso de la importaciones temporales, la propiedad o el uso de las mercancías no pueden transferirse o enajenarse, excepto entre empresas con programa IMMEX, previa autorización.

- *Depósito Fiscal*: consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras. El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.
- *Tránsito de Mercancía*: consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.
- *Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado*: consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente.
- *Recinto fiscalizado estratégico*: consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

Por otra parte, el fin de establecer acuerdos o tratados comerciales, ha sido lograr la apertura de las fronteras para el flujo comercial; sin embargo, todos los países controlan sus entradas y salidas de productos para salvaguardar la seguridad nacional, la salud y los recursos naturales de su territorio.

El artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos, señala que el congreso de la unión da al ejecutivo facultad para:

...aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación y para crear otras; así como para restringir y para prohibir

las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. (D.O.F., 2014 p. 134)

Las regulaciones arancelarias, son los impuestos (aranceles) que los importadores o exportadores de un país deben pagar en la aduana por la entrada o salida de mercancías. Estos costos se encuentran en la Tarifa Aduanera, en México la ley que regula los aranceles es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) y consisten en los impuestos y en las condiciones técnicas que establecen la Tarifa para importar las mercancías.

Otras medidas de control a la importación y exportación de mercancías son la regulación o restricción no arancelaria expedidas en Diario Oficial por la Secretaría de Economía.

Las regulaciones o restricciones no arancelarias, se aplican a productos que pueden ser introducidas al país siempre y cuando cumplan con requisitos de importación., en algunos casos las mercancías restringidas, son prohibidos, no se puede importar y otras tienen que cumplir ciertos requisitos.

En México, las medidas de regulación y restricción no arancelarias pueden establecerse en los siguientes casos:

- Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población, el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales, o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país.
- En cumplimiento a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales
- Cuando se trate de preservar la flora y fauna en riesgo o peligro de extinción

- Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico y
 - Cuando se trate de situaciones no revistas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidadfitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en materia.
- (BANCOMEX, 2005 p. 138)

Las regulaciones no arancelarias se traducen en:

- Cuantitativas: permisos de exportación e importación, cupos, medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: discriminación de precios y subvención, y
- Cualitativas: Regulaciones de etiquetado, de envase y embalaje, marcado de país de origen, regulaciones sanitarias, normas técnicas, regulaciones de toxicidad, normas de calidad, regulaciones ecológicas, entre otras.

El caso específico de las importaciones en las fronteras del país, estas tienen un trato preferencial, la ley aduanera señala que el Ejecutivo Federal determina el territorio que comprende la región fronteriza, siendo:

...los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la región parcial del Estado Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas, Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco.(D.O.F. 2008, p. 2)

El esquema región fronteriza, brinda a las personas tanto físicas como morales el beneficio fiscal de pago de arancel, mismo que establece según la fracción arancelaria un 0 o 5% en los productos a importar, una figura obligatoria en el proceso de importación o exportación es el agente aduanal, mismo que realiza la clasificación arancelaria del producto y define los requisitos a cumplir.

No obstante, en la actual administración 2013-2016, se previó una serie de reformas para facilitar el acceso a los mercados internacionales. Para tal fin, el 22 de octubre de 2013, la Cámara de Diputados aprobó la Reforma a la Ley Aduanera;

através de las modificaciones, la legislación incluye, de acuerdo al periódico EL ECONOMISTA (2014,12 de agosto);

Los conceptos de documento electrónico, documento digital, reconocimiento aduanero, pedimento y aviso consolidado. Asimismo, establece la coordinación de la administración pública federal, las entidades federativas y municipios, así como con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países, conforme a los tratados internacionales en vigor para intercambiar información a través de los centros o sistemas electrónicos.

Un punto importante en la Reforma Aduanera es que las propias empresas podrán efectuar su despacho de mercancías en las fronteras, siempre y cuando cumplan con los requisitos que determinen otras leyes y reglamentos al respecto, con esto, queda la participación del agente aduanal como opcional en el proceso de importación y exportación de productos.

La reforma a la Ley Aduanera tiene como prioridad, favorecer el comercio internacional y agilizar el flujo comercial, de acuerdo a la reforma, en Azteca Noticias (2013, 13 de Oct.) publicaron que:

Se realizará un reconocimiento aduanero, mediante análisis de imagen y video y ratifica la propuesta presidencial de permitir el despacho aduanero en lugares distintos al autorizado independientemente de la naturaleza o volumen de las mercancías de que se trate, por lo que mandata la habilitación de recintos fiscalizadores estratégicos en todo el territorio nacional, aun cuando los inmuebles no colinden con los recintos fiscales o portuarios.

Por otra parte, en México, existían 34 garitas entre el norte y sur del país, que vigilaban que las mercancías importadas en las regiones o franjas fronterizas no se dirigieran al centro del país sin el pago de los derechos correspondientes. Sin embargo, la homologación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las fronteras al resto del territorio nacional, derivó a un proceso de cierre de garitas desde noviembre de 2013.

El ejecutivo federal mencionó que se cerraran paulatinamente las garitas de todo el país. El Diario la Verdad Quintana Roo (2014, 8 de Mayo), señala que las instalaciones que fueron cerradas en el Estado se ubican en:

Nuevo Xcan, el municipio de Lázaro Cárdenas; y Tepich, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, ambas operaban desde 1993; así como la de Dziuché, en José María Morelos; y la de Caobas, en Othón P. Blanco, que operaban desde 1970.

Con estas acciones se establece que las revisiones aduanales únicamente serán en los puntos de entrada al territorio mexicano, es decir, en las aduanas establecidas vía terrestre o en las instalaciones aéreas.

Gráfica 3. Despacho aduanero.

(Antes de la aprobación de la reforma aduanera 2013)

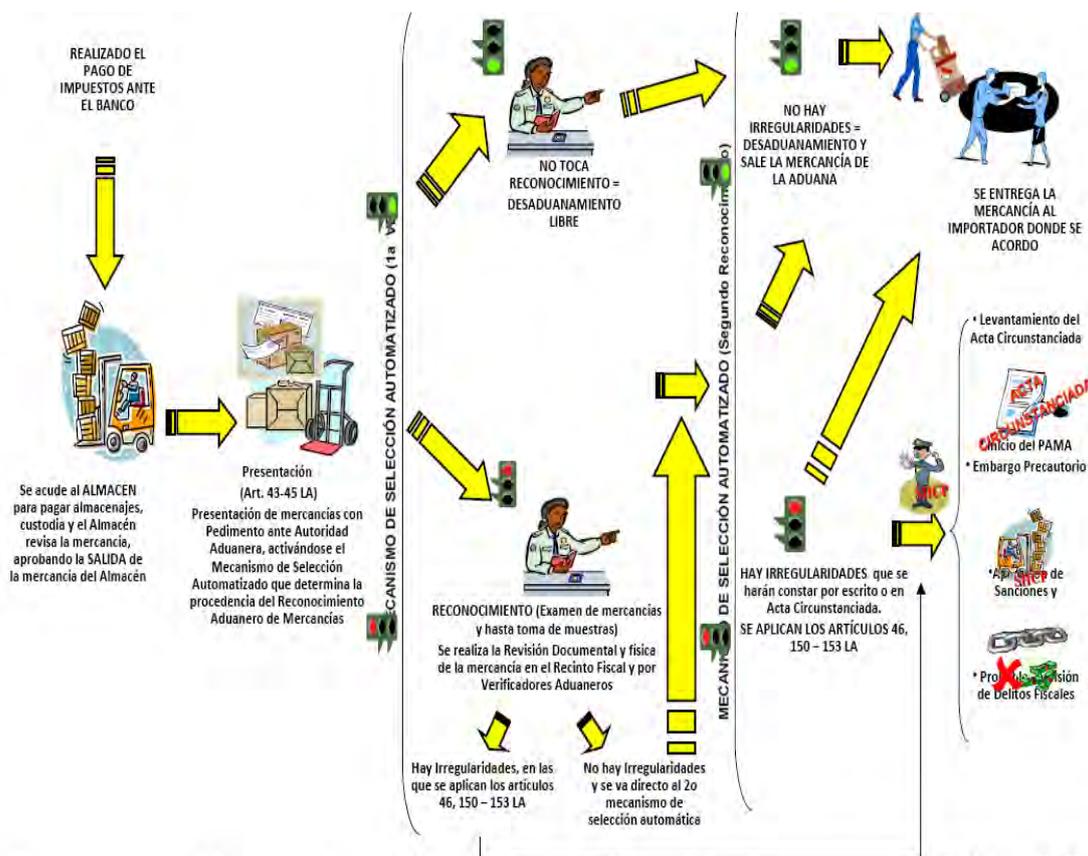


Tabla 6. Evolución de la legislación aduanera

Fecha	Concepto
1º de Abril 1952	Entra en vigor el Código Aduanero Mexicano.
1º de enero 1975	Entra en vigor la Ley que crea la Tarifa del Impuesto General de Importación
1º de julio 1979	Entra en vigor la Ley de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación

1° de julio 1982	Entra en vigor la Ley Aduanera y, con ello, se deroga el Código Aduanero de 1952.
18 de junio 1982	Se publica Reglamento de la Ley Aduanera.
1° de enero 1988	Entra en vigor el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y se incorpora a la tarifa mexicana.
1° de octubre 1992	Entra en vigor la introducción del nuevo esquema de valoración en la Ley Aduanera, en su artículo 48 al 55E, conocido como código de valoración del GATT de 1979, se deroga la Ley de Valoración Aduanera de las Mercancías a Importar.

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 4. Mecanismos y aprovechamiento del Régimen Región Fronteriza en Quintana Roo: 1994-2013

4.1. Tramitología de Registro como empresa de la Frontera

Como punto de referencia está el Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993, que ha tenido la finalidad de facilitar la compra y venta de productos industriales y agrícolas entre los países que la conforman, al igual se incluyó reglas para regular la compra y venta de los llamados servicios como son el transporte terrestre, las telecomunicaciones, los servicios profesionales, bancos y compañías aseguradoras entre otros.

Como parte de los objetivos del tratado, se desgravó por cada una de las partes, algunos productos contenidos en la lista de desgravación anexo al mismo; estipulándose que los demás aranceles se eliminarían paulatinamente de acuerdo al calendario en cinco; diez y quince años; que en su artículo 302 dice:

- Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna de las Partes podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, ni adoptar ningún arancel nuevo, sobre bienes originarios.
- Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, cada una de las Partes eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios, en concordancia con sus listas de desgravación incluidas en el Anexo 302.2.
- A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus listas de desgravación. (TLC, 1994, p.5)

En ese entonces, las nuevas reglas de inserción de México a los mercados internacionales requerían replantear el esquema de zonas libre y franjas fronterizas, teniendo el cuidado de “mantener las condiciones de competitividad económicas y sentando las bases de largo plazo que permitan el cabal desarrollo y bienestar de la población de la región”. (D.O.F., b, 1993. p.1)

El gobierno mexicano para dar seguimiento a lo anterior, decretó el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, al igual, para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, ambos vigentes a partir del 1° de enero de 1994.

Para obtener los beneficios arancelarios del régimen fronterizo, se estableció los lineamientos para obtener el registro como empresa de la frontera, dirigido a las personas físicas y morales dedicadas a:

Comercialización, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas (Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, 1993a, p.1).

Y actividades Industriales, de construcción, pesca y taller de reparación y mantenimiento (DECRETO por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, 1993b, p. 1)

Ambas actividades, pudieron optar por registrarse ante la Secretaría de Economía (antes SECOFI), presentando el formato de solicitud vigente de aquel entonces, dependiendo al bloque de actividad al que pertenezca, ésta a su vez, emitiría la resolución correspondiente en un plazo máximo de diez días.

La Secretaría de Economía, quien regula la aplicación de las disposiciones antes citadas, se fundamenta en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para expedir el “Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización, y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de Secretaría de Economía”, el cual en su artículo 13, inciso i) dice:

Resolver sobre el registro de personas físicas o morales para obtener los beneficios que otorgan los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993 y sus reformas publicadas en el mismo órgano informativo el 19 de abril de 1994: Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento, ubicados en la región fronteriza; Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen

comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza; (Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía, 1994, p.10)

Para obtener el Registro de empresa fronteriza, se requería como anexo a la solicitud los siguientes documentos y que paulatinamente fueron modificados:

- Comprobante de domicilio a nombre del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, contrato de arrendamiento, o título de propiedad).
- Aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Cuatro últimas declaraciones anuales, en su caso.
- Pagos provisionales del ejercicio fiscal inmediato anterior y del año en curso.
- Copia de factura de adquisición de máquinas de comprobación fiscal para el registro de operaciones, conforme a las disposiciones emitidas por la SHCP o bien, autorización de SHCP de medios distintos a las máquinas registradoras de comprobante fiscal.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad que las máquinas de comprobación fiscal o medios alternos autorizados, son suficientes para el volumen de operaciones y que fueron instaladas en todos los establecimientos de la empresa. (SECOFI, 1994)

En el caso de registro como industria, constructora, pesquera y taller de reparación y mantenimiento, anexo a la solicitud, se incluía el formato que debía contener la lista de fracciones arancelarias a importar.

A continuación se presenta el concentrado de aprovechamiento de éste régimen, a través de los Registros de empresa de la frontera expedidos por la Secretaría de Economía, a personas físicas como morales durante los años 1994-2000.

Tabla 7. Registros de empresas bajo el régimen de región fronteriza expedidos por actividad

Año	Registros	Cantidad por actividad	Año de vigencia
1994	406	Comercio: 366 Industrial: 18 Restaurantes: 5 Pesca: 2 Hoteles: 2 Taller de reparación y mantenimiento: 1 Constructora: 1 Otros servicios: 10	2000
1995	120	Comercio: 101 Empresas industriales: 9 Restaurantes: 5 Pesquera: 1 Hoteles: 4	
1996	158	Comercio: 129 Restaurantes: 3 Hoteles: 1 Otros servicios: 23 Constructora: 1 Industrial: 1	
1997	148	Comercio: 109 Hoteles: 2 Restaurantes: 3 Otros servicios: 19 Constructora: 1 Industrial: 14	
1998	145	Comercio: 123 Hoteles: 2 Restaurante: 1 Otros servicios: 10 Industrial: 3 Constructora: 5 Taller de reparación y mantenimiento: 1	Abrogación al decreto región fronteriza, amplía su vigencia hasta 2002.
1999	118	Comercio: 90 Hoteles: 4 Restaurantes: 3 Otros servicios: 16	

		Pesquera: 1 Industrial: 3 Constructora: 1	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la Delegación de la Secretaría de Economía en Quintana Roo.

A raíz de la modificación en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los Decretos Frontera de 1995, convigencia del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre del 2000, señaló el nuevo formato de solicitud de registro a presentar, fusionando en uno solo el registro para industria y comercio, quedando los requisitos como a continuación:

Formato	Documentos anexos
Registro y/o ampliación como empresa industrial, constructora, pesquera, taller de reparación y Mantenimiento y/o comercial o de servicios, de la frontera	<ul style="list-style-type: none"> a. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante (teléfono, luz, predial, contrato de arrendamiento o título de propiedad) b. Aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. c. Cédula de Identificación Fiscal. d. Cuatro últimas declaraciones anuales en su caso. e. Pagos provisionales de ejercicio fiscal inmediato anterior y del año en curso. f. Listado de fracciones arancelarias de mercancías a importar <ul style="list-style-type: none"> 1.- Todas las empresas. Quienes deseen obtener registro como empresa comercial de autos usados, deberán demostrar además que poseen un terreno con una extensión mínima de 200 metros cuadrados debidamente pavimentados. 2.- Solo para la industria, pesca, construcción y talleres de reparación y mantenimiento.

Considerando oportuno actualizar los mencionados esquemas de desgravación a fin de mantener las condiciones de competitividad, de desarrollo y bienestar alcanzadas, el 31 de diciembre de 1998, se decretó continuar con el beneficio arancelario para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento y para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza; ampliando su vigencia hasta el 2002.

En base a lo anterior, las empresas que contaban con el registro vigente hasta el 2000 en ambos bloques de actividades, continuaron importando hasta el 31 de diciembre de 2002, sin necesidad de registrarse nuevamente ante la Secretaría de Economía.

Por otra parte, en el año 2000, al crearse la Subdelegación de la Secretaría de Economía en Cancún, Quintana Roo, se dividió la jurisdicción, disminuyendo los trámites de registro de empresas de la frontera en la Delegación de Chetumal. A continuación se presenta la cantidad global de trámites por Representación Federal en Quintana Roo del 2000 al 2013.

Tabla 8. Trámites de registro o ampliación como empresa de la frontera

Año	Chetumal	Cancún	Año	Chetumal	Cancún
2000	10	67	2007	1	77
2001	7	64	2008	4	78
2002	6	53	2009	3	60
2003	36	458	2010	2	46
2004	9	88	2011	3	57
2005	5	84	2012	5	47
2006	5	80	2013	4	50

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la Delegación de la Secretaría de Economía en Quintana Roo

Cabe señalar que de los registros expedidos durante estos años, únicamente la Delegación de Chetumal proporcionó información desglosada por actividad de empresa, siendo la siguiente:

Tabla 9. Registro de empresas de región fronteriza por actividad

Año	Registros autorizados por actividad	Año	Registros autorizados por actividad
2000	8 comercio y 2 otros servicios.	2007	1 comercio
2001	5 comercio, 1 otros servicios y 1 constructora	2008	4 comercio.
2002	6 comercio, 1 Industrial.	2009	3 comercio.
2003	32 comercio, 2 otros servicios, 2 hoteles	2010	2 comercio.
2004	9 comercio.	2011	3 comercio.
2005	5 comercio.	2012	5 comercio.
2006	5 comercio	2013	4 comercio

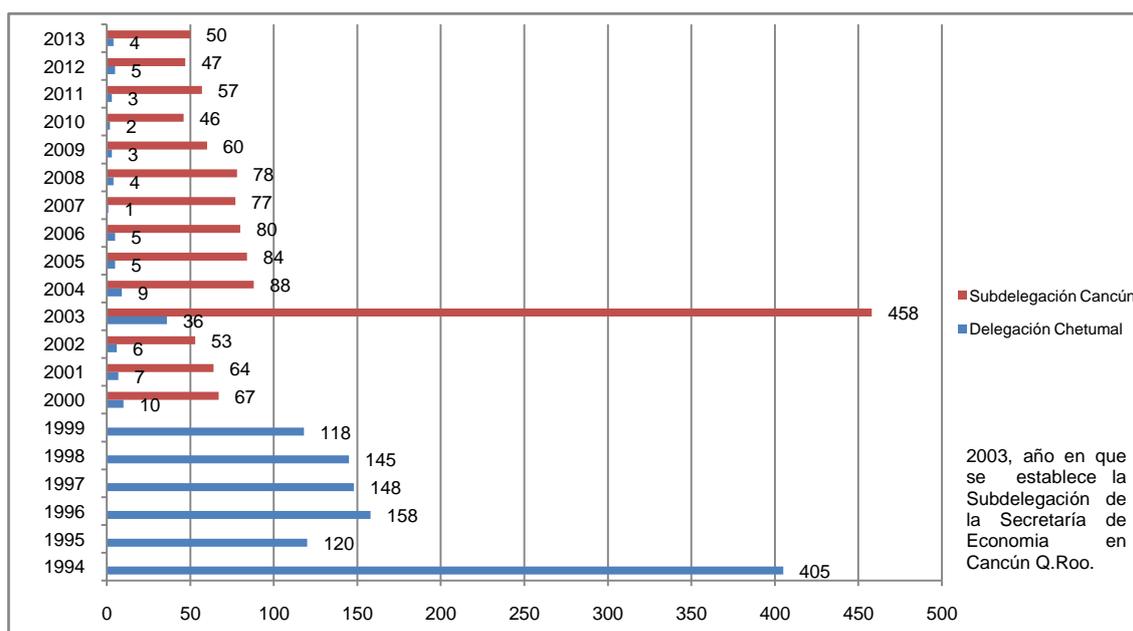
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría de Economía en Chetumal, Quintana Roo

Continuando con la ampliación del régimen fiscal de región fronteriza, el 31 de diciembre de 2002, se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de

Importación para la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, vigentes del 1° de enero del 2003 al 31 de diciembre de 2008.

Con base a lo anterior y con el fin de permanecer con los beneficios arancelarios, las empresas de la frontera debieron solicitar nuevamente su registro ante la Secretaría de Economía. Lo anterior se reflejó en un total de 494 registros expedidos durante el 2003, en todo el Estado.

Gráfica 4. Concentrado de registro como empresa de la frontera



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Delegación de la Secretaría de Economía en Quintana Roo.

La información presentada muestra un considerable margen de diferencia entre el número de registros expedidos como empresas de la frontera entre norte y sur del Estado. El desarrollo turístico de la zona norte promueve entre los comerciantes obtener su registro con el fin de beneficiarse con sus importaciones.

El esquema de región fronteriza se amplió hasta el 2013, decretándose que se integró en un solo esquema las fracciones arancelarias beneficiadas en las importaciones a la franja fronteriza norte y región fronteriza, respecto a los registros vigentes al 31 de diciembre de 2008, “continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos y se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto, sin necesidad de que sus titulares presenten la solicitud correspondiente ante dicha Secretaría” (Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, 2008, p.19)

Con el fin de conservar el esquema de región y franja fronteriza, los Estados involucrados efectuaron gestiones para la ampliación del esquema ante las autoridades competentes, dando como resultado la renovación a través de la publicación en Diario Oficial del Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, vigente del 2013 al 2016.

En relación a los registros como empresa de la frontera menciona:

Los registros vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedidos por la Secretaría de Economía al amparo del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y sus posteriores modificaciones, a través de los que se hubieran realizado operaciones de comercio exterior en 2013, continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos, hasta el 31 de diciembre de 2016 y se sujetarán a las disposiciones de ese Decreto sin necesidad de que sus titulares presenten la solicitud correspondiente ante dicha Secretaría (Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. 2013, p.1)

En el año 2013 existían 1202 registros vigentes en Quintana Roo, sin embargo en las listas publicadas en D.O.F. del 02 de enero y 02 de abril del 2014, solo correspondieron al Estado 360 que automáticamente quedaron vigentes hasta el 2016 por haber tenido movimientos de comercio exterior durante 2013. Pudiendo registrarse nuevamente las que fueron canceladas.

Con el fin de que las empresas ubicadas en territorio fronterizo, gocen de los beneficios fiscales a la importación, se ha simplificado paulatinamente los requisitos y el llenado del formato de solicitud de empresa comercial, facilitando el acceso al mismo.

4.2. Resultados del esquema región fronteriza

Consideradas como regiones diferentes al resto de la economía mexicana, en las regiones y franjas fronterizas se han instrumentado diversas políticas económicas cuyo objetivo fundamental, han sido integrarlas al resto del aparato productivo nacional. En 1934, para impulsar su desarrollo, se decretó perímetro libre en el entonces Payo Obispo (Chetumal) y Cozumel, casi cuatro décadas después, en 1972, con el proceso del modelo de sustitución de importaciones, con medidas proteccionistas a los productores nacionales, se estableció como zona libre, estos beneficios fiscales se encaminaron principalmente al comercio favoreciendo el flujo creciente de importaciones de ropa, bisutería y electrodomésticos.

En este ámbito, se consideró la reconversión de la economía a través de la publicación en el D.O.F. de los siguientes:

- a. Decreto que impulsa medidas para el desarrollo de Franjas y Regiones Fronterizas del país del 31 de octubre de 1989, y
- b. Programa Nacional de Modernización Industrial y de Comercio Exterior 1990-1994

Al amparo de estos decretos, se podía exentar el impuesto de importación con las siguientes exenciones:

- Simplificación de procedimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM)
- Permisos de Importación y Exportación
- Cupos
- Avisos Automáticos
- Franquicias en el impuesto general de importación

En este contexto en la zona norte se promovió la construcción de centros comerciales, cadenas de hoteles y restaurantes, importando insumos para equipamiento como: cortinas, cubiertos, vajillas, aires acondicionados, mobiliario, maquinaria para construcción, equipos de cómputo, aparatos eléctricos, ropa, perfumes, bisutería fina, relojes, etc.

Mientras en norte se desarrollaba complejos turísticos, en el sur se gestaba la construcción de Parque Industrial en Chetumal a través del Convenio Unido de Desarrollo de 1986, dicho Parque jamás se concluyó de manera integral, ya que se urbanizó en algunas zonas con pavimento, alumbrado público y agua potable,

únicamente una tercera parte fue ocupada y lo demás siguió en la maleza, aún y cuando ya contaban con documentación que acreditaba como dueños a algunos empresarios afortunados de haber recibido esas tierras.

La idea original de diversificar la zona sur con la apertura de esta zona industrial y que coadyuvara al desarrollo de la región no se concretó, con el tiempo fueron cerrando empresas debido a que no se contaba con seguridad en las noches, los accesos y las banquetas no se concluyeron, no se contaba con un basurero adecuado, ni con telefonía y el agua potable fallaba constantemente.

De esa manera la propuesta original de convertir a algunos empresarios locales de comerciantes a industriales no cuajó y al día de hoy algunos terrenos son propiedad de bancos o están abandonados y en menor medida existen empresas, las cuales se encargan por sí mismas de su seguridad y proteger sus accesos, así como también mediante la constitución actualmente de una Asociación Civil, la cual funciona a medias.

En referencia, Aguayo (2014) menciona que en su mejor momento, las empresas que se instalaron en la zona sur en la zona industrial fueron:

Tabla 10. Parque industrial de Chetumal

Empresa	Periodo de operación
Agua purificada y hielo esquimal	1986-1996
Leche Numil S.A. de C.V.	1987-1995
Leche Chetumal, S.A. de C.V.	1995-2000
Fábrica de quesos “La Mozzarella”	2001-2005
Consorcio Lechero de Quintana Roo	2006-2012
Maderas Industrializadas de Quintana Roo	1987-1999
Maderalia Industrial, S. A de C. V.	1986-1995
Productos Barrera	1987-1997
Aserradero HuayPix	1986-1992
Empaquetadora y procesadora de Chiles jalapeños de Quintana Roo	1990-1995
Cambium S.R.L. de C.V.	2003-2007
Planta Procesadora de Carnes Frías “La Alianza”	1987- a la fecha
Triturados y Agregados “Buena Fe”	1989- a la fecha
Industria Bloquera del Caribe S.A. de C.V.	1995- a la fecha
Fábrica de Vigas, viguetas y bovedillas	2000- a la fecha
Emulsiones asfálticas de la Bahía SRL de C.V.	2005- a la fecha
Proclas S.A. de C.V.	2005- a la fecha
Aserradero Azuara	2010- a la fecha
Bachoco S.A. de C.V.	2010- a la fecha

Fuente: Aguayo (2014)

Como se muestra en la tabla anterior, son muy pocas las empresas que continúan en operación, Al respecto, en entrevista con el Delegado de la Secretaría de Economía menciona (Aranda, J. entrevista personal, 9 de diciembre 2013), las causas que originaron el corto éxito de las empresas:

- Faltó la terminación de la infraestructura mínima necesaria.
- Nunca existió un Plan de Desarrollo para dicha zona
- El sector gubernamental inicio la obra pero no se concluyó en su primera fase,
- Grave crisis de circulante en la época de los ochentas y noventas obligo a la mayoría de los empresarios asentados en la zona industrial a endeudarse con bancos, los cuales acabaron quedándose con la propiedad, ya que fueron garantía.
- Falta de cultura empresarial en los nuevos industriales generó que la mayoría tuviera problemas de comercialización de sus productos, no tenían mercado.
- Especulación en el costo de las propiedades origino que los terrenos se vieran más como inversión a largo plazo.

Asimismo, hubieron esfuerzos de los gobiernos estatales para atraer inversión foránea también, prueba de ello son dos proyectos emblemáticos en su época, como los fueron Vivienda Tecnológica del Caribe, S. A., la cual construiría casa prefabricadas para exportación, se instaló en el Parque Chetumal en la década de los ochentas pero no prosperó cerrando a los 3 años de su apertura. Y el otro proyecto bastante ambicioso fue la empresa Altaresin, S.A, la cual produciría el material base para fabricar plástico denominado poli cloruro de vinilo, esta planta estuvo ubicada a 2.5 km de Chetumal junto al Río Hondo, no pudo arrancar por problemas de residuos y ambientales.

No obstante, en la década de los noventa el Estado ya contaba con Zonas Industriales para el Desarrollo de la Industria: ubicadas en Othón P. Blanco (Chetumal), Felipe Carrillo Puerto y Benito Juárez (Puerto Morelos).

En la llamada época de bonanza, se impulsó los parques industriales, el programa lechero, arrocero y ganadero, uno de los propósitos del proyecto de desarrollo industrial en las zonas libres fue constituir una plataforma que permita impulsar el comercio y las inversiones mexicanas hacia Centroamérica, sin embargo la lejanía y vías de comunicación deficiente, aunado a la poca capacidad de compra de las regiones de Centroamérica por sus conflictos internos, hizo a la región poco atractivo para

inversionistas foráneos que veían como mejores mercados a la ciudad de México y Estados Unidos.

En la zona sur del Estado de Quintana Roo, las cámaras empresariales y el propio gobierno no generaron las bases para la formación de nuevos empresarios especialistas en desarrollo de empresas productivas del sector secundario (preferentemente industriales), creando un monopolio con un grupo de empresarios que se vieron beneficiados en el marco de la exención arancelaria, permisos previos en fracciones arancelarias relacionadas con la importación de insumos, maquinarias y mercaderías.

El gobierno estatal brindó facilidades dotando a las empresas de terrenos y créditos, pero sin asesoría técnica profesional, sin seguimiento quebraron y no se les quitó ni los terrenos, ni pagaron los créditos, se confió en que se seguiría las condiciones de zona libre.

La vigencia de zona libre se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1993, entrando a un esquema de transición para que las zonas libres se incorporen gradualmente al sistema comercial que se aplica al resto del país, aunado a la apertura e integración de la economía internacional con la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.

Desde 1994, se continuó ampliado el esquema de transición, con cada decreto se desgravaron fracciones arancelarias que no hayan tenido operación de comercio exterior o se encuentren entre los beneficios de algún otro programa o tratado comercial.

El régimen de región fronteriza siguió siendo del interés de los importadores en Quintana Roo, ya que los restaurantes, hoteles y empresas dedicadas al comercio y otras actividades recreativas, se beneficiaron con los instrumentos arancelarios y no arancelarios, que les permitieron hacer operaciones de comercio exterior de productos que resultan más económicos y debido al turismo y la migración de gente de varias partes del mundo a nuestro estado, que demandaban productos extranjeros atractivos para el uso o consumo y al no tenerlos aquí, pueden importarse y tener una amplia gama de productos que pueden ofrecer los comerciantes y prestadores de servicios.

Cabe mencionar que debido a este esquema preferencial en la época de los noventas se desarrolló como potencia un destino de cruceros: la Isla de Cozumel, ya que derivado de la facilidad para la importación de perfumes, ropa de marca, bisutería y relojería fina, fueron convirtiéndose en un destino de compras obligado en el Mar Caribe, tanto por la variedad de los productos como obviamente los precios

competitivos con que contaban. A la fecha Cozumel continua despuntando como uno de los principales destinos de cruceros, esto no habría sido posible sin las facilidades administrativas en materia fiscal derivadas de estos esquemas de transición económica.

El esquema en algunos casos no son utilizados por algunas empresas por desconocimiento del registro o simplemente por no involucrarse en actividades de comercio exterior, pero cada año entre las empresas que nacen o que deciden hacerse importadores, este padrón continua creciendo y por lo mismo ha continuado hasta nuestro días, en la actualidad el decreto está vigente y vence el 31 de diciembre de 2016, sin embargo se confía en que existirá una renovación o publicación de un nuevo decreto que permita a los importadores de nuestro estado obteniendo beneficios para continuar con la economía propia de Quintana Roo.

4.3. Proyecto de Recinto Fiscalizado Estratégico, como alternativa de desarrollo en Quintana Roo

Ante las ventajas que representaban los tratados comerciales de México, el 30 de diciembre de 2002 se adiciono a la legislación Aduanera la figura del recinto fiscalizado estratégico(RFE), como un proyecto de oportunidad para crear condiciones de competitividad para las inversiones productivas y un medio para el desarrollo de las zonas en rezago, como el caso del sur del Estado de Quintana Roo.

Conforme al artículo 135-B de la Ley aduanera, El régimen de recinto fiscalizado estratégico consiste en “la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación”, en este sentido los RFE tienen tratamientos diferentes al de otros regímenes de importación.

Las mercancías que se introduzcan bajo este régimen fiscal, tendrán la ventaja de omitir el pago del impuesto al comercio exterior, cuota compensatoria, no se sujetarán al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, a las normas oficiales mexicanas con excepción de las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.

Con base en lo anterior y atendiendo el Plan Nacional de Desarrollo 2005-2011, de “Promover e incentivar la inversión pública y privada orientada a la generación de infraestructura de comunicaciones para servicios logísticos”, la Secretaría de Desarrollo

Económico(SEDE) y de la Cámara de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) de Chetumal, firmaron un contrato de adhesión con la Secretaría de Economía Federal en octubre de 2006, para la obtención de financiamiento conforme a las reglas de operación del fondo PYME, para realizar el estudio de factibilidad para establecer un RFE en el Sur del Estado de Quintana Roo.

El estudio realizado en el 2007 a través del Fondo PYME, dio como resultado positivo la rentabilidad del establecer un RFE en el Sur del Estado de Quintana Roo, que pese a sus limitantes de carácter logístico, por la carencia de transporte intermodal, zonas de actividades logísticas, puertos profundos y conexión ferroviaria, cuenta con recursos y condiciones competitivas para atraer la inversión extranjera hacia el sector manufacturero, tanto para actividades intensivas en mano de obra no calificada como para actividades de contenido tecnológico.

El Plan de Negocios menciona que las reformas que crean el RFE se basan en tres premisas fundamentales:

1. Facilidades logísticas, que hacen más eficientes los flujos de mercancías, sin desatender la fiscalización;
2. Simplificación administrativa, con la que se reducen los trámites aduanales por la automatización de la elaboración y el procesamiento de documentos aduanales, y
3. Transparencia y seguridad jurídica, que construye un entorno jurídico y operativo que otorgue certidumbre y confianza a la inversión; así como la generación de mecanismos legales que permitan la consolidación del comercio y la industria

La creación del RFE generaría impactos positivos en la economía del Sur del Estado de Quintana Roo, la generación de empleo, transferencia de conocimientos, nuevos nichos de mercado para las pequeñas y medianas empresas y encadenamiento de las empresas locales con el sector exportador, la misión en el sur del Estado será:

Participar como elemento catalizador en el flujo y transformación de mercancías, destinadas al comercio internacional, permitiendo ventajas competitivas a los clientes y usuarios, al acceder éstos a las bondades que este régimen permite, a la vez que proporciona oportunidades de desarrollo regional, y una oferta laboral, que diversifica la tan

concentrada oferta regional en el turismo (Secretaría de Desarrollo Económico, 2007, p. 12)

Para lograr una eficiencia operativa, se debe optimizar sus procesos, controlando y coordinando todas las actividades, para que se ofrezca un servicio competitivo, fiable y de calidad, con un costo eficiente, niveles de seguridad y respetando las leyes de medio ambiente.

El estudio recomendó establecer el recinto fiscalizado junto al recinto aduanal del nuevo puente internacional México-Belice, por contar con terreno disponible para desarrollar, de igual manera cubre el requisito legal, el recinto aduanal en torno al Aeropuerto internacional y al recinto portuario de Chetumal, a pesar que el terreno a desarrollar es menor.

El estudio del proyecto de Recinto fiscalizado estratégico para el Sur del Estado se autorizó y realizó, sin embargo por acciones gubernamentales su evolución ha sido lenta. No obstante, la economía del Estado año con año se ha tornado más crítica, por lo que se reactivó esta iniciativa en el 2014 a través de la VIII Reunión Binacional de México-Belice donde se planteó que el RFE en Quintana Roo generaría empleos y aumento en el mercado potencial de consumidores y el beneficio sería para ambos países.

Conclusiones

Las primeras concesiones arancelarias ensayadas por Porfirio Díaz a finales del siglo XIX y principios del XX, en Quintana Roo, junto con las concesiones a empresarios campechanos y yucatecos, la firma de los tratados de límites con Belice, la puesta en práctica de la aduana marítima con el pontón Chetumal y la creación del Payo Obispo y del Territorio de Quintana Roo, tuvieron el objetivo preciso de recobrar la soberanía de esta parte del territorio nacional, que habían estado en manos de los mayas rebeldes de la denominada Guerra de Castas. Posteriormente, la evolución de las facilidades arancelarias en Quintana Roo, a partir de la puesta en marcha, en 1934, de los llamados perímetros libre, pasando por las zonas libres de 1972 a 1993 y, para concluir con la región fronteriza, entre 1994 y 2013, fueron estrategias, junto con otras medidas, para el poblamiento y el crecimiento económico de Quintana Roo.

La transición comercial de zona libre a región fronteriza, creó mucha expectativa entre la clase empresarial, ya que como zona libre los beneficios fiscales se alinearon al comercio, creciendo principalmente la importación de ropa, bisutería y electrodomésticos. Estas prácticas comerciales durante la zona libre, elevaron la capacidad adquisitiva de la población en Quintana Roo, pero frenaron la diversificación de la economía. No obstante durante este periodo, se promovieron medidas para la reconversión económica como la simplificación de procedimientos de las normas oficiales mexicanas, permiso de importación y exportación, cupos, avisos automáticos y franquicias.

Estas medidas impulsaron el crecimiento económico de la zona norte del Estado, con la construcción de centros comerciales, cadenas de hoteles y restaurantes al amparo de la importación, con muy bajos o nulos aranceles, de insumos tales como mobiliario, cortinas, cubiertos, equipo de cómputo, maquinaria para construcción entre otros.

Mientras que el norte se desarrollaba mediante el avance de la actividad turística. En la parte sur del Estado, se promovía el Parque Industrial de Chetumal. No obstante, a pesar de los esfuerzos del gobierno estatal por atraer inversión, no se logró la integración de dicho proyecto, principalmente por la falta de una planeación adecuada para su creación, la falta de infraestructura mínima necesaria aunado a la crisis de las décadas de 1980 y 1990.

La entrada de México a la dinámica comercial internacional, con la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá en 1994, originó que las zonas libres entraran a un proceso de transición para incorporarse gradualmente al sistema comercial que se aplica al resto del país. Desde entonces se amplió la vigencia del esquema de región fronteriza.

Como conclusión, podemos mencionar que tanto las zonas libres como los regímenes especiales de importación hacia las franjas y zonas fronterizas, han coadyuvado al desarrollo de estas zonas geográficas donde son aplicados, ciertamente y en buena medida a los vecinos fronterizos han tenido éxito en mayor o menor grado.

Con los acuerdo comerciales que México ha firmado con el mundo partir de 1994, la globalización entró de lleno a nuestro país y con ello las facilidades aduaneras y de tránsito para productos provenientes de otros países, a través de tratados Internacionales o Acuerdos Parciales o tipo Par. Las ventajas para aquellas empresas ubicadas en dichas zonas poco a poco se van reduciendo por efecto de las desgravaciones arancelarias asociado al avance de los tratados comerciales que ha firmado México.

Otro cambio que enfrentan las regiones fronterizas, además del fin de la transición al régimen general del país, desde enero de 2014, es la homologación del IVA con el resto del país, pasando de un 11 a un 16 por ciento. En su momento, legisladores de diversos partidos y el sector empresarial externaron su rechazo a dicha disposición, que dejaría fuera de competitividad a las ciudades fronterizas, provocando el cierre de comercios y la consecuente pérdida de empleos.

Los esquemas fronterizos tendrán que modificarse y modernizarse ya que, de otra manera, el beneficio hacia la población y su aparato económico productivo se verá reducido al mínimo y se seguirá concentrando en actividades terciarias como la compraventa de servicios y movimiento de mercancías, sin mayor beneficio para la población en general.

Referencias

Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía. Diario Oficial de la Federación. 14 de septiembre de 1994.

Recuperado en junio 20, 2012 de

http://www.economia.gob.mx/files/marco_normativo/A2.pdf

Aguayo R. (2014) Tesis: Evolución Histórica de Huay-Pix Quintana Roo:

Crecimiento y estancamiento de un centro de población planeado, 1962-2012, Universidad de Quintana Roo, Chetumal.

Aranda J. (2013, 6 de feb.) Secretaría de Economía, Delegación Federal en Quintana Roo, entrevista personal región fronteriza.

Aranda J. (2013, 9 de dic.) Secretaría de Economía, Delegación Federal en Quintana Roo, entrevista personal región fronteriza.

Azteca noticias (2013, 13 de Oct.), Comisiones aprueban dictamen de Ley Aduanera por Selene Flores, Recuperado en agosto 13, 2014, de

<http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/mexico/170896/comisiones-aprueban-dictamen-de-ley-aduanera>

BANCOMEX (2005) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Guía Básica del Exportador (12^a ed.), México, D.F.

Biblioteca Jurídica Virtual. Quintana Roo, Historia de las Instituciones Jurídicas. VII. Desaparición Virtual del Territorio Federal de Quintana Roo y su anexión a Yucatán en 1913. Recuperado en agosto 8, 2016 de

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2774/8.pdf>

Cabrera Castellanos, L., Lozano R., Reyes T., (2015). *Ensayos sobre crecimiento y desarrollo: Antecedentes históricos de la actividad comercial en Chetumal (Payo Obispo) Quintana Roo*. Chetumal: Universidad de Quintana Roo.

Carrera S. (2008, 24 de Dic.), Secretaría de Economía, Dirección de Asuntos Fronterizos, México, D.F., Memorándum: Renovación del Esquema Fronterizo del 24 de diciembre de 2008.

- César Dachary, A. A., Arnaiz, S., Olán, A., Hoy, J., Sierra, L., Campos, B., Hernández, L., Cauich, M., Rojas, H., Galleti, H. A. (1993). *Estudio Integral de la Frontera México.-Belice, Análisis Socio-Económico TOMO I*. México: Ferrándiz
- César Dachary, A. A. y Arnaiz, S. (1998) *El Caribe Mexicano, una frontera olvidada*. México: Offset
- Diario LA VERDAD, Quintana Roo (2014, 8 de Mayo), Eliminan las Aduanas en Quintana Roo. Recuperado en agosto 13, 2014, de <http://laverdadnoticias.com/eliminan-las-aduanas-en-quintana-roo/382767/>
- Decreto por el que se crea la Zona Libre del Territorio de Quintana Roo. Diario Oficial de la Federación. 30 de junio de 1972.México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 1993a. México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 1993b. México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la Región Fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 1995a. México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicado en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 1995b. México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 1998a. México, D.F.
- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 1998b. México, D.F.

Decreto por el que se reforma al diverso por el que se establece es esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 2000. México, D.F.

Decreto de modificaciones a las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Diario Oficial de la Federación. 29 de febrero de 2000

Decreto de adiciones al artículo 13 de las políticas y Procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía (anteriormente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial). Diario Oficial de la Federación. 10 de diciembre de 2001.

Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontraran totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2002a.

Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2002b

Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. Diario Oficial de la Federación. México. 24 de diciembre de 2008.

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. Diario Oficial de la Federación. México, 26 de diciembre de 2013.

El Economista (2013, 15 de Oct.), Diputados aprueban reforma a la Ley Aduanera, Recuperado en agosto 12, 2014 de <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2013/10/15/diputados-aprueban-reforma-ley-aduanera>

En Concreto, Noticias (2013, 18 de Dic.). Alistan renovación de región y franja fronteriza. Recuperado en agosto 05, 2014 de

<http://grupoenconcreto.com/2013/12/alistan-renovacion-de-region-y-franja-fronteriza/>

- Fábregas P. A. (1992). *El concepto de Región en la literatura antropológica*. Chiapas: Talleres gráficos del Estado de Chiapas.
- Fernández de Castro, P. (1994). Comercio y Contrabando en la Frontera Noreste, 1861-1865, (1ª Ed.) Tijuana, Baja California, México: Departamento de Estudios Culturales de El Colegio de la Frontera Norte, Vol. 6, Núm. 11, enero-junio de 1994.
- García Ochoa, S. (2009). Baja California. Historia de la Zona Libre Decisiones centralistas, tumba de la economía fronteriza. Recuperado de <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1260678.htm>.
- González Garza, A. O. (1989). Aranceles en el noreste 1848-1876. Cuadernos del Archivo General del Estado de Nuevo León.3.
- Guedea, V. y Rodríguez O., J. E. (1992). Cinco siglos de Historia de México. Memorias de la VII Reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos San Diego, California. México: Editorial Mora.
- García Bustamante, J. J. del A. (1999). Iniciativa de ley de zonas libre comercio. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1999/12/asun_395392_19991215_1114787201.pdf
- Iniciativa de Ley de Zonas de Libre Comercio(1999, 15 de Dic.).Gaceta Parlamentaria, año III, número 412-II, México, D.F. Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
- Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014). Sistema para la consulta de las Estadísticas Históricas. Recuperado de <http://dgcnesyp.inegi.org.mx/cgi-win/ehm2014.exe/CI160060>
- Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014). Sistema para la consulta de las Estadísticas Históricas. Recuperado de <http://dgcnesyp.inegi.org.mx/cgi-win/ehm2014.exe/CI170032>
- Instituto Nacional de Geografía e Informática (2014). Sistema para la consulta de las Estadísticas Históricas. Recuperado de <http://dgcnesyp.inegi.org.mx/cgi-win/ehm2014.exe/CI170034>
- Ley Aduanera (2016). Recuperado de

<http://www.normateca.gob.mx/Archivos/LEY%20ADUANERA%20REFORMADA.PDF>

- Macías, G. (2004). *El vacío imaginario: Geopolítica de la ocupación territorial en el Caribe Oriental mexicano*. México: DocuMaster
- Meza Monge, N. (2008) *Espacios Regionales Fronterizo: Teoría, política y práctica del desarrollo y la integración fronteriza*. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros/2008b/400/>
- Ramírez Gutiérrez, J.O. (1981). IV. Derecho Fiscal: La Zona Libre del Estado de Quintana Roo. *Legislación y Jurisprudencia. Gaceta Informativa*. 32.
- Real Academia Española. (DRAE) (2001) Diccionario de la lengua española (22ª ed.) Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=Frontera>
- Romero, M. (1992). Textos Escogidos. México: Dirección General de Publicaciones.
- Romero, R. y Benítez J. (2010) *La agenda de Cooperación Internacional en la Frontera Sur de México*. (1ª Ed.) México D.F, México: Editorial Bonilla Artigas Editores, S.A. de C.V.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) (1994), Formato desolicitud para registro como empresa comercial o empresa prestadora de servicios en la Región Fronteriza. Archivo Región Fronteriza de la Secretaría de Economía.
- Secretaría de Desarrollo Económico (2007). Plan de Negocios para Establecer un Recinto Fiscalizado Estratégico en el Sur de Quintana Roo. Chetumal: Secretaría de Desarrollo Económico
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte., TLC (1994, 11 de Ene). Recuperado de http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=5&sqi=2&ved=0CDcQFjAE&url=http%3A%2F%2Fbadicc.eclac.cl%2Fcontroversias%2FNormativas%2FTLCAN%2FEspanol%2FTratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf&ei=l3SzU_52kpOoBuL-gbAM&usq=AFQjCNG0a8LXvzRUSL5v98KfJIIdkV7PYQ
- <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/reforma-aduanera-opaca-beneficios-de-recintos-fiscalizados.html>
- <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/78/8/Garza.pdf>